

La primera imprenta en Honduras se fundó en Tegucigalpa en el año 1829. Desde entonces se ha desarrollado la industria de la imprenta en el país, siendo la primera imprenta que se imprimió en Honduras la que se imprimió en Tegucigalpa en el año 1829.

LA GACETA

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830 conocido hoy como diario Oficial LA GACETA.

Diario Oficial de la República de Honduras

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Nº 0276

Director, P. M. JOSE LUIS MENCIA GAMERO

AÑO CVII TEGUCIGALPA D. C., HONDURAS VIERNES 17 DE JUNIO DE 1983 NUM. 24.038

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUMERO 101-83

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República, establece como tarea primordial del Estado la erradicación del analfabetismo y el deber de todos los hondureños de cooperar para el logro de este fin.

CONSIDERANDO: Que es principio constitucional que la educación nacional debe fundamentarse en los principios esenciales de la democracia, debiendo vincularse con el proceso de desarrollo económico y social del país.

CONSIDERANDO: Que en nuestra patria el índice de analfabetismo llega al cuarenta punto cinco por ciento (40.5%), el que se acentúa en las zonas rurales y áreas urbanas marginadas del territorio nacional, lo que impide la participación en la vida económica activa del país.

CONSIDERANDO: Que para acatar los preceptos constitucionales precitados, es necesario la implementación de un Plan Nacional de Alfabetización que a través de un diseño curricular adecuado, contribuya a la consolidación de la vida democrática del país, enfatizando en los aspectos educación, cultura, salud, recursos naturales y tecnología.

POR TANTO;

DECRETA:

La siguiente:

LEY DEL PLAN NACIONAL DE ALFABETIZACION

Capítulo I

Artículo 1º—La presente Ley tiene el propósito de regular las acciones a ejecutar a través del Plan Nacional de Alfabetización, para erradicar en forma progresiva el analfabetismo en Honduras.

Capítulo I I

Artículo 2º—El Plan Nacional de Alfabetización tiene como finalidad esencial, la erradicación del analfabetismo en Honduras, para que toda la población se incorpore al proceso de desarrollo económico y socio-cultural del país.

CONTENIDO

DECRETO NUMERO 101-83
Junio de 1983

ECONOMIA

Acuerdos Nos. 155-83, 184-83, 192-83 y 200-83
Marzo, Abril y Mayo de 1983

CULTURA Y TURISMO

Acuerdo N° 004 — Enero de 1982

AVISOS

Capítulo I I I

Artículo 3º—El Plan Nacional de Alfabetización tiene como objetivo fundamental, garantizar la participación consciente de los beneficiarios del mismo, y la toma de conciencia de su realidad, para su incorporación al proceso de desarrollo nacional.

Consecuente con tal objetivo el Plan Nacional de Alfabetización se orientará hacia los principios siguientes;

- a) La reafirmación de la identidad nacional y de un auténtico sentimiento de hondureñidad;
- b) La vigencia permanente del sistema democrático de la Nación;
- c) La exaltación de los valores espirituales, morales y materiales de la Nación;
- ch) La defensa de la soberanía nacional y de la integridad del territorio;
- d) El rescate del patrimonio cultural;
- e) La participación racional y activa en la vida cívica de la Nación;
- f) La participación activa en la formación de una sociedad sana;
- g) La conservación de los recursos naturales; y,
- h) La participación en labores que lo hagan sujeto activo de la vida productiva de la Nación.

*Capítulo IV***DE LA COMISION NACIONAL DE ALFABETIZACION**

Artículo 4°.—Todo lo referente al Plan Nacional de Alfabetización, estará bajo la responsabilidad de una Comisión Nacional de Alfabetización, la que estará integrada por;

- a) El Señor Presidente Constitucional de la República;
- b) Los Secretarios de Estado en los Despachos de;
 - Educación Pública;
 - Gobernación y Justicia;
 - Despacho Presidencial;
 - Hacienda y Crédito Público;
 - Trabajo y Asistencia Social;
 - Salud Pública;
 - Cultura y Turismo;
 - Recursos Naturales;
 - Secretaría Ejecutiva del Consejo Superior de Planificación Económica; y,
 - Director Ejecutivo del Instituto Nacional Agrario.
- c) El Señor Jefe de las Fuerzas Armadas;
- ch) El Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP); y,
- d) Cualquier organismo público o privado u organizaciones sociales, cuya incorporación sea necesaria para el cumplimiento del Plan Nacional de Alfabetización.

La Comisión Nacional de Alfabetización estará presidida por el Señor Presidente de la República y en su ausencia por el Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Artículo 5°.—El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública tendrá la responsabilidad de proponer a la Comisión, la organización, planificación, ejecución, supervisión, evaluación y seguimiento del Plan.

*Capítulo V***DEL FINANCIAMIENTO**

Artículo 6°.—El Plan Nacional de Alfabetización será financiado;

- a) Por la asignación que para este fin destine el Estado.
- b) Por los fondos provenientes de préstamos y donaciones de otros países, organismos y fundaciones internacionales para contribuir a la ejecución del mismo; y,
- c) Por las aportaciones voluntarias que personas naturales o jurídicas hagan para tal fin.

Artículo 7°.—El Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, efectuará el recaudo de los fondos destinados al Plan Nacional de Alfabetización.

Artículo 8°.—La Secretaría de Hacienda y Crédito Público someterá a la aprobación del Congreso Nacional la creación de una asignación global que se utilizará para cubrir los gastos que ocasione el Plan Nacional de Alfabetización, la que se efectuará de conformidad con el desglose presupuestario correspondiente, contra la presentación de los comprobantes de gastos.

Artículo 9°.—Para los gastos de emergencia que ocasione el Plan Nacional de Alfabetización se establecerá un Fondo Rotatorio, cuyo monto será determinado conforme las necesidades del gasto y se afectará en base a un Reglamento Especial que deberá ser aprobado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 10.—La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, creará con carácter de urgencia, una asignación para dar inicio a la ejecución del Plan Nacional de Alfabetización, la cual deberá ser incorporada en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, como parte de la asignación que estipula el Artículo 8 de esta Ley.

*Capítulo VI***DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 11.—Las Fuerzas Armadas de Honduras participarán activamente en el Desarrollo del Plan Nacional de Alfabetización.

Artículo 12.—La adquisición de materiales y servicios considerados de emergencia para la ejecución del Plan Nacional de Alfabetización, se realizará en forma directa; para tal efecto, se delega en la Secretaría de Educación Pública las facultades que establece el Artículo Número 27 de la Ley Orgánica de la Proveeduría General de la República.

Las compras normales se realizarán por medio del procedimiento ordinario, a través de la Proveeduría General de la República.

Artículo 13.—El Plan Nacional de Alfabetización será desarrollado por zonas dividido en tres etapas; La Alfabetización propiamente dicha; el Afianzamiento; y, la Consolidación.

Artículo 14.—Serán alumnos beneficiarios del Plan Nacional de Alfabetización en forma obligatoria todas las personas analfabetas comprendidas entre los 14 y 50 años de edad; y, optativa de esta edad en adelante.

Artículo 15.—La alfabetización tendrá cinco (5) meses de duración y se orientará a la enseñanza de la lectura, la escritura y las operaciones fundamentales de las matemáticas.

Además se impartirán conocimientos básicos de cultura cívica, salud, higiene y nutrición, sobre uso y conservación de los recursos naturales, análisis elemental de la realidad nacional, conocimiento de las agencias e instituciones que contribuyen al desarrollo nacional.

Artículo 16.—El afianzamiento, con una duración de cinco (5) meses, reforzará y ampliará los conocimientos de los alfabetizandos orientándoles a la vida del trabajo.

Artículo 17.—La etapa de Consolidación, con una duración de tres (3) años, consistirá en la utilización de las destrezas y habilidades adquiridas por la comunicación, el mejoramiento del nivel de vida y/o para contribuir a la producción económica dentro del contexto de la educación básica.

Artículo 18.—Los patronos que tengan trabajadores analfabetas tienen la obligación de facilitarles su acceso a los centros donde se alfabetice.

Artículo 19.—En la labor de alfabetización participarán los alumnos de último año de las Escuela Normales de las zonas donde se implementará el Plan Nacional de Alfabetización, a quienes se adjudicarán créditos por su trabajo, aplicables a las materias pedagógicas.

Artículo 20.—Los medios de comunicación social están en la obligación de cooperar con el Gobierno de la República, en el logro de la consecución de los fines del Plan.

Artículo 21.—El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación Pública, reglamentará la aplicación de esta Ley.

Artículo 22.—El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los seis días del mes de Junio de mil novecientos ochenta y tres.

JOSE EFRAIN BU GIRON
Presidente

IGNACIO ALBERTO RODRIGUEZ ESPINOZA
Secretario

JUAN PABLO URRUTIA RAUDALES
Secretario

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 8 de junio de 1983.

ROBERTO SUAZO CORDOVA
Presidente

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Alma Rodas de Piellos

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

CULTURA Y TURISMO

ACUERDO No. 004

Tegucigalpa, D. C., 26 de enero de 1982

El Presidente de la República,

VISTA: Para resolver la solicitud presentada ante la Secretaría de Estado en el Despacho de Cultura y Turismo por el Licenciado Máximo Jerez Zolórzano, en representación de la Empresa "HOTELERA COPAN, S. A.", contraída a obtener exenciones y franquicias fiscales en base a la Ley del Instituto Hondureño de Turismo para el desarrollo del Proyecto "HOTEL POSADA DE COPAN" a localizarse en la ciudad de Copán Ruinas.

RESULTA: Que con fecha diez de abril del año recién pasado el Representante de la indicada Empresa elevó solicitud para los fines indicados a la Secretaría de Estado en el Despacho de Cultura y Turismo.

RESULTA: Que la expresada Secretaría de Estado con fecha diez del mismo mes y año mandó a dar traslado de las diligencias al Instituto Hondureño de Turismo para dictamen al Departamento de Planeamiento el cual con fecha veintinueve de diciembre del mismo año se pronunció favorablemente a lo solicitado, aprobando el Instituto Hondureño de Turismo con fecha veintiuno de diciembre del año ya indicado, el referido dictamen ordenando la revisión de las diligencias a la Secretaría de Estado en el Despacho de Cultura y Turismo, la cual con fecha veintitrés del expresado año ordenó la revisión de las mismas a las Secretarías de Estado en los Despachos de Economía y Comercio y Hacienda y Crédito Público.

RESULTA: Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Economía oído el dictamen de la Dirección General de Industrias de fecha dieciocho de enero del presente año aprobó el referido dictamen con las excepciones indicadas en el mismo.

RESULTA: Que la Secretaría de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público después de oído el dictamen de la Oficina de Asesoría Técnica con fecha veintidós del mes en curso mandó remitir las diligencias a la Secretaría de Estado en los Despachos de Cultura y Turismo, la cual con fecha veintiséis del mismo mes y año ordenó se procediera a la elaboración del Acuerdo correspondiente.

CONSIDERANDO: Que las personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras que invierten en la construcción de hoteles, o en distintos servicios relacionados con el turismo, previo estudio de factibilidad aprobado por el Instituto Hondureño de Turismo, tendrán derecho a gozar de las exenciones y franquicias arancelarias indicadas en el Artículo 42 de la Ley del mencionado Instituto.

CONSIDERANDO: Que el Proyecto Turístico denominado "HOTEL POSADA DE COPAN" de la Hotelera Copán, S. A. y cuyo estudio de factibilidad fue aprobado y determinado favorablemente para que se conceda al Promotor las exenciones y franquicias fiscales de conformidad con la Ley del Instituto Hondureño de Turismo efectuando los artículos que se describen en el dictamen.

CONSIDERANDO: Que es una obligación de los beneficiarios y exenciones fiscales en base a la Ley del Instituto Hondureño de Turismo cumplir a cabalidad con dicha Ley y sus Reglamentos así como obedecer a sus autoridades y colaborar con ellas en sus programas encaminados al desarrollo y fomento del turismo.

POR TANTO: EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, en aplicación de los artículos que corresponden a la Cons-

titución de la República; 1, 2, 4, 5 ch), 42 letra b), 43 de la Ley del Instituto Hondureño del Turismo; 1 reformado, 85 y 88 del Código de Procedimientos Administrativos y demás disposiciones legales,

ACUERDA:

1.—Conceder a la Promotora Hotelera Copán, S. A., del Proyecto Hotel Posada de Copán de la ciudad de Copán Ruinas los beneficios siguientes: Exoneración por una sola vez de todos los derechos arancelarios, servicios consignados y demás recargos fiscales con excepción de los servicios prestados por el Estado en la importación de materiales de construcción, mobiliario, equipo y demás enseres destinados al expresado proyecto turístico conforme a la lista siguiente:

Descripción	Cantidad	NAUCA
EQUIPO DE OFICINA-RECEPCION-CONTABILIDAD		
Máquina para proteger cheques	1 Unidad	714-01-00
Caja Fuerte para diversos departamentos del Hotel	3 Unidades	699-11-00
Máquinas de escribir eléctricas	2 Unidades	714-01-00
Máquinas de escribir manuales	2 Unidades	714-01-00
Máquinas calculadoras con cinta	6 Unidades	914-02-03
Máquinas sumadoras	6 Unidades	714-02-03
Máquina contabilizadora	1 Unidad	714-01-00
Reloj marcador para certificación de facturas	1 Unidad	864-02-04
Pesa de correo	1 Unidad	716-13-10
Reloj marcador de tiempo (control de personal)	3 Unidades	864-02-04
Tarjeteros para control de personal	3 Unidades	642-09-08
Sistema completo de registro alfabético y numérico (de acero con divisiones y placas de inserción)	1 Unidad	821-02-03
Máquina registradora para hotel N.C.R	1 Unidad	714-02-04
Sistema de reservaciones, estructura metálica, plásticos, divisiones-accesorios al sistema	1 Unidad	821-02-04
Caja de depósitos individuales para huéspedes (60 divisiones de depósito individuales para huéspedes (60 divisiones) No. de madera	1 Unidad	699-11-00
Reloj especial de recordatorio de los huéspedes	1 Unidad	864-02-04
Muebles para recepción con gavetero para archivo de tarjetas, compartimientos para depósito, caja de seguridad, mostrador, escritorio, No. de madera	1 Unidad	821-02-03
Posteador portable	4 Unidades	899-17-03
Impresora tarjeta de crédito	1 Unidad	714-02-06
Reloj de vigilante	2 Unidades	864-02-04
Parlante manual (Mesaphone)	2 Unidades	721-04-03
Exhibidores de metal con pegboard	6 Unidades	821-02-03
Caja de seguridad	1 Unidad	699-11-00
Cajas Registradoras	4 Unidades	821-02-04
Antena para T.V. sistema de recepción con acc.	1 Unidad	721-04-01
Planta telefónica, controles, etc. PABX	1 Unidad	721-05-00
Equipo de radio transmisión (Micro-onda)	2 Unidades	721-04-01
Extintores con manguera y accesorios	25 Unidades	716-13-05
Aire Acondicionado	90 Unidades	716-12-01
Unidad Central de aire acondicionado con sus termostatos, sub-base y accesorios	4 Unidades	716-12-01
Televisión a colores 100% receptor sólido 19" incluido AM/FM unidades de repuesto	90 Unidades	721-02-03
Busito para 15 pasajeros	1 Unidad	732-03-02
Sistema de televisión para proyectar películas tipo	1 Unidad	721-04-01
Tablero especial para avisos y anuncios	3 Unidades	699-29-12

Descripción	Cantidad	NAUCA	Descripción	Cantidad	NAUCA
Mesas de billar	2 Unidades	879-16-02	Rótulo luminoso con accesorios	1 Unidades	699-9-12
Mesas de Ping-Pong con accesorios	2 Unidades	899-15-03	Juegos eléctricos (mesas)	3 Unidades	899-5-03
Estractores de aire	90 Unidades	716-12-01	Máquinas de juego (mesas)	3 Unidades	899-5-03
Máquina para fabricar hielo	3 Unidades	716-12-03	Alarma contra incendio con accesorios	1 Unidad	716-3-05-0
Mesas para televisores	90 Unidades	812-02-03	Tornamesa para Discotec	1 Unidad	891-1-01
Máquinas para hielo en cubitos	10 Unidades	716-12-03	Baterías para luces de emergencia	25 Unidades	712-02-00-0
Aspiradora con accesorios	8 Unidades	721-12-03	MOBILIARIO HABITACIONES		
Lavadora eléctrica para alfombras	2 Unidades	721-12-03	Camas para cuarto, incluyendo bases, marcos, cabeceras, colchones diferentes tamaños con ruedas	140 Unidades	821-02-03
Pulidora de pisos tipo industrial	3 Unidades	721-12-03	Sillas de brazos, para cuartos	200 Unidades	821-02-03
Escaleras de metal	1 Unidades	699-29-20	Sillas para terraza	80 Unidades	821-02-03
Planchas	4 Unidades	721-12-02	Mesas para terraza	60 Unidades	821-02-03
Carretas especiales para aseo/limpieza	6 Unidades	733-09-30	Mesas cuadradas acabadas y superficie tipo hotel (No de madera)	100 Unidades	821-01-02
Lockers de empleados	120 Unidades	699-29-20	Sábanas (diferentes tamaños)	105 Docenas	656-04-01
Carros especiales para camareras (maidtrucks) con sus accesorios especiales	10 Unidades	733-09-03	Frazadas para camas, tipo térmico de material no inflamable diversos tamaños	30 Docenas	656-03-05
Mesa para máquina posteadora	1 Unidad	714-02-04	Sobrefundas de almohadas diferentes tamaños	215 Docenas	656-04-01
Cortadora de césped con motor	2 Unidades	712-02-01	Almohadas tipo institucional con características anti-alérgicas, varios tamaños	450 Unidades	656-05-02
Cortadora de césped manual	2 Unidades	712-02-01	Protector de almohadas	50 Docenas	656-04-01
Sistema de sonido y luces especiales para Bar-Discotec (accesorios y repuestos)	1 Unidad	721-03-01	Cubre camas diferentes tamaños con diseño especial	40 Docenas	656-03-01
Máquina de coser	1 Unidad	716-11-01	Especios rectangulares 23" x 35" para habitaciones	90 Unidades	66-09-01
Proyector de cine, pantalla para salón de convenciones con sus accesorios	2 Unidades	861-02-04	Lámparas noche dos luces	45 Unidades	81-04-04-0
Bar Portátil	3 Unidades	821-02-03	Lámpara noche 1 luz 30-1/2" de alto	60 Unidades	81-04-04-0
Calentadores de agua	15 Unidades	721-06-02	Cuadros decorativos (diferentes tamaños)	170 Unidades	09
Equipo de fumigación	1 Unidad	716-13-05	Lámparas colgantes (Swag lamp)	90 Unidades	01
Especios decorativos para área pública en hotel	20 Unidades	665-09-01	Sillones tubulares (Party Chairs)	170 Unidades	
Gabinete de llaves, llaveros tipo hotel para recepción principal y convenciones (no de madera)	2 Unidades	699-29-20	Mesa desayuno 34" x 27" de alto	90 Unidades	
Ceniceros tipo hotel con símbolo del hotel	10 Docenas	655-01-02	Credenza 3 gavetas (no de madera)	25 Unidades	
Máquina para numerar llaves (eléctrico-manual)	1 Unidad	715-02-00	Portaequipaje plegable	100 Unidades	
Máquina para cortar llaves (eléctrico)	1 Unidad	715-02-00	Silla escritorio	90 Unidades	8
Carretillas de equipaje de acero inoxidable	4 Unidades	733-09-03	Protectores de colchones varios tamaños	300 Unidades	656-04-01
Ceniceros de pié decorativos	40 Unidades	655-01-02	Toallas faciales 12" x 12" (Walshcloth)	90 Docenas	656-04-03
Susvisadores de agua modelo institucional	1 Unidad	721-06-02	Toallas mano 16" (Hand Towels)	75 Docenas	656-04-03
Poster cromados para exhibición en salón conferencia	3 Juegos	699-29-20	Toallas baño 24" x 48" (Bath Towels)	75 Docenas	656-04-03
Organo eléctrico con caja rítmica	1 Unidad	891-09-01	Salida baño 20" x 30" (Bath mat)	18 Docenas	657-03-00
Amplificador de música para conferencias	2 Unidades	721-04-03	MOBILIARIO Y EQUIPO PARA PATIOS		
Micrófonos para conjunto musical y artistas	1 Docena	721-04-03	Sillas dobles	10 Unidades	821-02-03
Micrófonos con sus acc. (base de pié y mesa)	1 Docena	721-04-03	Sillas sencillas	80 Unidades	82-02-03
Lámparas ornamentales con acabado especial para área pública, salones, restaurantes y bar	120 Unidades	812-04-04-01	Sillas de reposo	20 Unidades	82-02-03
Bomba con sistema de circulación de agua y sus accesorios para fuentes decorativas	4 Unidades	716-01-02	Carretas para mesas y sillas	3 Unidades	733-09-03
Recipientes extractores limpiavidrios de piso	8 Unidades	721-12-03	Paraguas para piscina (estructura metálica y plástica) diseño y acabado para hotel	30 Unidades	899-03-02
Hules para limpieza de vidrios	12 Docenas	841-12-01	EQUIPO DEPORTIVO Y DE DIVERSION		
Mopos semi-industrial 60" x 2-1/2"	10 Docenas	899-13-07	Equipo sauna, incluye calentador eléctrico	1 Unidad	721-06-02
Juegos de guantes de hule	20 Docenas	841-12-01-01	Equipo para purificación de agua, incluye bomba, filtro y dosificador automático	1 Unidad	721-19-06
Mimeógrafo	1 Unidad	714-01-00	Neveras para hielo	10 Unidades	899-11-00
Cajas posteadoras 90 dimensiones	2 Unidades	821-02-03	Mallas y postes con acc. cancha tennis	4 Juegos	699-06-02
Bandeja cuentas de huéspedes	1 Unidad	821-02-03	Cepillos para piscina	30 Unidades	899-13-04
Juego rak habitaciones 90 aperturas	1 Unidad	821-02-03	EQUIPO PARA BAR		
Unidad de Oxígeno	2 Unidades	899-21-01	Botelleros-enfriadores	5 Unidades	716-12-02
Bctiquín primeros auxilios	2 Unidades	541-09-08	Mesas para patio	20 Unidades	899-03-02
Sillas de ruedas	3 Unidades	733-09-01	Sombrilla para patio	15 Unidades	899-03-02
Pista de baile 6m x 6m mínimo	1 Unidad	812-02-00			
Pedestal alto	1 Unidad	699-29-12			
Podium para mesas	2 Unidades	821-01-03			
Porta abrigos y sombreros	2 Unidades	699-18-01			

LA GACETA — REPUBLICA DE HONDURAS. — TEGUCIGALPA, D. C., 17 DE JUNIO DE 1983

Descripción	Cantidad	NAUCA	Descripción	Cantidad	NAUCA
Asas y Banderas	1 Lote	656-09-01	Mesa fría (Sandwich Unit)	1 Unidad	821-02-03
Mesa para bar-coktails, lunch (con tapadera superficie de cobre artesanal)	20 Unidades	821-02-03	Estante para cafetería y tostadora	1 Unidad	821-02-03
Máquina de hielo en escamas con almacenaje	1 Unidad	716-12-03	Fuentes de agua	1 Unidad	821-02-03
Fregadora y estación de mezclas para bajo del bar	1 Unidad	721-02-03	Mezcladora cap. 20 qts. con accesorios	1 Unidad	721-12-03
Calentador de café	1 Unidad	716-13-02	Estufa 2 platos con compartimientos de guardar	2 Unidades	721-06-02
Cucharitas para bar	2 Docenas	699-16-01	Horno doble convencional	1 Unidad	721-06-02
COCINA-RESTAURANTE			Estufa 6 quemadores, 2 hornos, 1 plancha	1 Unidad	721-06-02
UTENCILIOS			Freidor de inmersión. 2 canastas	1 Unidad	721-06-02
Carro tipo gabinete acero inoxidable	1 Unidad	821-02-03	Asador con base y horno	1 Unidad	721-06-02
Carro transportador de platos	1 Unidad	821-02-03	Calentador de comidas	1 Unidad	721-06-02
Carro transportador de vasos	2 Unidades	821-02-03	Calentador de platos servidos	1 Unidad	821-06-02
Carro transportador de hielo	2 Unidades	821-02-03	Unidad para sandwich refrigerados	1 Unidad	721-06-02
Carro porta-bandejas	3 Unidades	821-02-03	Barra de servicio	1 Unidad	821-02-03
Refrigeradores: 2 puertas 47.3 pies cúbicos	3 Unidades	716-12-03	Lavadora de servicio	1 Unidad	716-13-09
Estantes de acero inoxidable	30 Unidades	821-02-03	Gabinete para postres de acero inoxidables	1 Unidad	821-02-03
Horno eléctrico	1 Unidad	721-06-02	Parrilla asadora	1 Unidad	721-06-02
Mesas con bases metálicas varios tamaños y convertibles	100 Unidades	821-02-03	Pulidor de cuchillería	1 Unidad	721-12-04
Sillas con diseño y estructura Heavy Duty	160 Unidades	821-02-02	Rebanadora con cuchillo de acero	1 Unidad	716-13-12
Lavadero (3 compartimientos 84" x 22" D x 34"H (acero inoxidable)	3 Unidades	812-03-00	Batidora 3 velocidades	2 Unidades	721-12-03
Fregadero (3 compartimientos) con tri- turador de desperdicios y alas en la punta 121" LX27" 6X44"H	1 Unidad	821-02-03	Refrigerador para vinos y cerveza-	1 Unidad	899-08-00
Fregadero 1 compartimiento (hand sink)	1 Unidad	821-03-03	Campanas de extracción	2 Unidades	681-13-00
Carretilla para loza	2 Unidades	821-02-03-01	Molino para carnes de acero inoxidable	1 Unidad	716-13-01
Gabinetes móviles 21" LX31" B.X69"H	2 Unidades	821-02-00	Sierras para carnes	1 Unidad	716-13-12
Mostrador refrigerado doble servicio	1 Unidad	716-12-03	Tajador para carnicero	1 Unidad	821-02-03
Tostadora Heavy Duty, automática	2 Unidades	721-06-01	Pelador de papas	1 Unidad	699-17-04
Calentadores de café eléctricos (2 re- cipientes)	1 Unidad	716 13 17	Máquinas para donas	1 Unidad	716-13-12
Máquina de hacer café	2 Unidades	721 06 05	Máquina para pan	1 Unidad	716-13-12
Exprimidor de frutas naturales	1 Unidad	721 12 03	Rebanadora para carnes (Heavy Duty)	1 Unidad	716-13-12
Carros para postres con bóveda plástica	2 Unidades	821 02 03	Depósito refrigerado para conservar jugos naturales	1 Unidad	899-08-00
Carros para recoger vajillas sucia	2 Unidades	821 02 03	Báscula	1 Unidad	716-13-10
Máquina lavaplatos	1 Unidad	716 13 09	Cámara frigorífica para carnes, mariscos	1 Unidad	716-12-02
Manguera con válvula mezcladora	1 Unidad	716 15 01	Cámara para basura	1 Unidad	716-12-02
Mesa para recibir vajillas, acero inoxidable	1 Unidad	821 02 0	Cámara refrigerada de aprovisiona- miento	1 Unidad	716-12-02
Estante para cafetería y tostadora	1 Unidad	821 02-03	Cámara para vegetales	1 Unidad	716-12-02
Fuentes de agua	1 Unidad	821 02 03	Estantería especiales para las cámaras	1 Unidad	821-02-03
Mezcladora cap. 20 qts. con accesorios	1 Unidad	721 12 03	Mesas de trabajo superficie de madera	1 Unidad	821-02-03
Estufa: 2 platos con compartimiento de guardar	2 Unidades	721 06 02	Horno de repostería	1 Unidad	721-06-02
Horno doble convencional	1 Unidad	721 06 02	Probador de masa tipo gabinete con calentador humidificador para transporte de comida	1 Unidad	721-06-02
Estufa: 6 quemadores, 2 hornos	1 Unidad	721-06-02	Ablandador de carnes	1 Unidad	716-13-12
1 plancha	1 Unidad	721-06-02	Mesa especial para repostería (No de madera)	1 Unidad	821-02-03
Freidor de inmersión. 2 canastas	1 Unidad	721 06 02	Depósito rodante para harina	1 Unidad	716-13-12
Asador con base y horno	1 Unidad	721 06 02	Mezcladora de masa	1 Unidad	716-13-12
Calentador de comidas	1 Unidad	721 06 02	Estantería para ollas y utensilios (No de madera)	2 Unidades	821 02 03
Calentador de platos servidos	1 Unidad	821 06 02	Mesa metálica de trabajo	3 Unidades	821-02-03
Unidad para sandwich refrigerados	1 Unidad	721 06 02	Máquina de triturar hielo	3 Unidades	716-13-11
Barra de servicio	1 Unidad	821 02 03	Cortadora de huevos	6 Unidades	899 12 03-01
Lavadora de vasos	1 Unidad	716 13 09	Ravadores	2 Unidades	699-13-09
Gabinete para postres de acero inoxidable	1 Unidad	821-02-03	Pascones diferentes tamaños	3 Docenas	699-13-02
Parrilla asadora	1 Unidad	721-06-02	EQUIPO PARA BUFFET		
Pulidor de cuchillería	1 Unidad	721-12-04	Anafres para Buffet	4 Unidades	699-13-02
Rebanadora con cuchillo de acero	1 Unidad	716-13-12	Recipientes de acero inoxidable	12 Unidades	699-13-02
Batidora 3 velocidades	2 Unidades	721-12-03	Anafres calientes, eléctricos convertibles a calentador	2 Unidades	721-06-02
Refrigerador para vinos y cervezas	1 Unidad	899-08-00	Cafeteras para Buffets	2 Unidades	721-06-03
Carros para postres con bóveda plástica	2 Unidades	821-02-03	Reberbero portable	1 Unidad	721-06-02
Carros para recoger vajilla sucia	2 Unidades	821-02-03	Tostadora para Sandwich	1 Unidad	721-06-04
Máquinas lavaplatos	1 Unidad	716-13-09	Conservadores para comidas calientes	2 Unidades	721-06-02
Manguera con válvula mezcladora	1 Unidad	716-15-01	Equipo portátil con sus accesorios refrigerados y con calentamiento	2 Unidades	821-02-03
Mesa p/ recibir vajillas, acero inoxidable	1 Unidad	821-02-03	Mesas Banquetes 18" X 72	20 Unidades	821-02-02
			Mesas redondas plegables S-6	10 Unidades	821-02-02
			Manteles para recepción, restaurante y bar	25 Docenas	656-04-02

Descripción	Cantidad	NAUCA	Descripción	Cantidad	NAUCA
Servilletas para recepción, restaurante y bar	40 Docenas	656-04-02	Tenedores para cocineros	24 Unidades	699-16-02
Faldones 18" x 24" para mesas Buffets	6 Docenas	656-04-02	Cuchillos para pan	3 Docenas	699-16-01
EQUIPO DE LAVANDERIA			UTENSILIOS PARA BAR		
Lavadora/extractora Heavy Duty 35 Lbs./Cap.	2 Unidades	721-12-02	Cucharas para helados	2 Docenas	699-16-02
Secadora eléctrica 50 Lbs./Cap.	1 Unidad	721-12-02	Azucareras	2 Docenas	699-14-01
Planchador de rodillo	1 Unidad	721-12-02	Vasos para cocktail	1 Docena	665-02-00
Carros para lavandería	7 Unidades	821-02-03	Vasos para bar	20 Docenas	665-02-00
Dobladora de sábanas	1 Unidad	716-08-04	Copas para servir cremas	5 Docenas	665-02-00
Cortineros para ventanas, 2 corredores	240 Unidades	699-18-00	Copas para champagne 4 onz.	50 Docenas	665-02-00
Luces de emergencia	24 Unidades	721-03-01	Copas 11"	15 Docenas	665-02-00
Camas portátiles con colchones	20 Unidades	821-02-03	Copas 4½"	15 Docenas	665-02-00
Tornillos con hules para evitar golpes	400 Unidades	699-07-01	Copas 6" para Brandy	5 Docenas	665-02-00
Llaves en blanco para llavines	300 Unidades	699-18	Copas 6½"	15 Docenas	665-02-00
Toalleros de anillo	110 Unidades	812-03-00	Copas 1¼"	5 Docenas	665-02-00
Ganchos para cortinas de baño	50 Docenas	699-18-01	Copas 3"	5 Docenas	665-02-00
Papeletas para baños	100 Unidades	821-02-03	Copas de 2"	2 Docenas	665-02-00
Ganchos para colgar batas en puertas	40 Docenas	699-18-01	Copas medidoras 1"	2 Docenas	665-02-00
Tubos para colgar cortinas en baños	90 Unidades	699-18-01	Copas medianas 1 2/2"	2 Docenas	665-02-00
Especiosos para baños	90 Unidades	665-09-01	Mezclador, Drink mixer liper 32 onz.	6 c/u.	665-02-00
Picheles para cuartos, 24 Onz.	6 Docenas	665-02-00	Picheles de vidrio para servir 10"	2 Docenas	665-02-00
Vasos	100 Unidades	665-02-00	Cocktelera para batir leches malteadas	6 c/u.	665-02-00
Bandejas para vasos	6 Docenas	642-09-07	Cucharas para helador de 1 libra	1 Docena	699-16-02
Colgadores de vasos y cepillo	90 Unidades	812-03-00	Cocktelera de acero inoxidable 28 onz.	1 Docena	699-13-03
Abridores de botellas	100 Unidades	699-12-03	Cubeta para helar vinos	1 Docena	699-14-02
Mesas lavandería carro inoxidable	3 Unidades	821-02-03	Cubeta para helar champagne	1 Docena	699-14-02
Cama cuna	15 Unidades	821-01-02	Pinzas para hielo	2 Docenas	699-12-03
Colchones para cuna	30 Unidades	821-09-01	Vasos para High Ball 9 onz.	50 Docenas	665-02-00
Sábanas para cuna	5 Docenas	656-04-01	Vasos de 12 onz.	50 Docenas	665-02-00
Colchas para cuna	3 Docenas	656-02-01	Vasos de 10½ onzas	50 Docenas	665-02-00
Extractores eléctricos	4 Unidades	716-12-01-09	Vasos de 4¼ onz.	50 Docenas	665-02-00
Barra closet para habitaciones	90 Unidades	821-02-03	Vasos 12 onz. Mil Shake	25 Docenas	665-02-00
Ganchos closets en forma de T.	110 Docenas	699-18-01	Vasos 14 onz. Sumbie	5 Docenas	665-02-00
Anillos para ganchos de closet	110 Docenas	699-18-01	Vasos Pilsner 10"	10 Docenas	665-02-00
Cortinas según medidas para habitación	220 Unidades	899-07-01	Vasos cerveza 10' con agarradero	5 Docenas	665-02-00
Cobertores para camas portátiles	30 Unidades	656-03-01-01	Taza medidora de vidrio 10 onz.	6 c/u.	665-02-00
Sillas de infantes	10 Unidades	821-02-03-09	Licadoras	3 Unidades	721-12-03
Filtros para agua	5 Docenas	716-13-24	Azafates	1 Docena	699-14-01
Alfombras de hule para lobby	5 Docenas	629-09-08	Vasos de jugo de 6 onzas	80 Docenas	665-02-00
UTENSILIOS PARA COCINA			Vasos para agua/leche 8 onzas	60 Docenas	665-02-00
Ollas, diferentes tamaños	40 Unidades	699-13-01	Vasos cordial 102	50 Docenas	665-02-00
Cacerolas a baño de maría	10 Unidades	699-14-01	Vasos cocktail 4½ onz.	50 Docenas	665-02-00
Freidoras diferentes tamaños	48 Unidades	699-14-01	Vasos para whisky 8½ onz.	50 Docenas	665-02-00
Moldes de aluminio	36 Unidades	699-14-01	Vasos para High Ball 7 onz.	50 Docenas	665-02-00
Cazuelas (Baque and Roast Pan)	60 Unidades	699-14-01	Vasos Old Fashioned 8 onz.	35 Docenas	665-02-00
Cazuelas (Puding Pan)	24 Unidades	699-14-01	Vasos Tulipán Champagne 6 onz.	20 Docenas	665-02-00
Cazuelas (Pizza Pan)	24 Unidades	699-14-01	Vasos Ton Collins 11 onz.	25 Docenas	665-02-00
Coladores diferentes tamaños	12 Unidades	699-14-01	Copas para Brandy 12 onz	30 Docenas	665-02-00
Spatulas	6 Unidades	699-16-02	Copas para Brandy 22 onz.	20 Docenas	665-02-00
Tazas para medir, diferentes tamaños	12 Unidades	699-16-02	Jarros para cerveza 12 onz	40 Docenas	665-02-00
Cucharas perforadoras	12 Unidades	699-16-05	Vasos para cerveza 16 onz	40 Docenas	665-02-00
Cucharas sólidas	24 Unidades	699-16-05	Garrafas de vino ½ litro	5 Docenas	665-02-00
Medidores, diferentes tamaños	6 Unidades	699-16-02	Garrafas de vino 1 litro	5 Docenas	665-02-00
Set de tubos para decorar queques	1 Unidad	699-16-02	Vasos parfait 4 onz.	75 Docenas	665-02-00
Cuchara para hielo	10 Unidades	699-16-05	Copas para whisky Sour	20 Docenas	665-02-00
Fuentes para helado	2 Docenas	665-02-00	Copas para sherry 2 onz	8 Docenas	665-02-00
Fuentes para ponches	2 Docenas	665-02-00	Fuente para parfait	15 Docenas	721-19-06
Azafates para pavo	3 Docenas	699-14-01	Copas/vaso para vino blanco 6½ onz.	50 Docenas	665-02-00
Cuchillo plástico	12 Unidades	699-16-05	Copas/vasos para vino rojo 10½ onz.	50 Docenas	665-02-00
Sartén, diferentes tamaños	4 Docenas	699-14-01	Copas/vasos vino rojo 8½ onz.	50 Docenas	665-02-00
Moldes para hacer hielo	1 Docena	699-14-01	Canastas mimbre para mostrar vinos	24 Unidades	899-07-00
Cuchillo del cocinero s/s-10"	2 Docenas	699-16-05	Hielera plástica	100 Unidades	899-07-03
Cuchillo de cocinero s/s-12"	2 Docenas	699-16-05	UTENSILIOS PARA RESTAURANTE		
Cuchillo especial para frutas	2 Docenas	699-16-05	Cucharas para sopas 9"	50 Docenas	699-16-01
Balanzas	2 Unidades	716-13-10	Cucharas para café	50 Docenas	699-16-01
Cucharones diferentes tamaños	36 Unidades	699-16-05	Cucharas para té helado	10 Docenas	699-16-01
Cuchillos de cocina, diferentes tamaños	84 Unidades	699-16-02	Cucharas para servir	6 Docenas	699-16-01
Pirex ovalados y redondos	20 Docenas	665-02-00-01	Tenedores de mesa	60 Docenas	699-16-01
Cucharas ranuradas	24 Unidades	699-16-05	Tenedores para ensaladas	50 Docenas	699-16-01
			Tenedores para mariscos	30 Docenas	699-16-01
			Cuchillo para mesa	60 Docenas	699-16-01
			Cuchillo para mantequilla	25 Docenas	699-16-01
			Cuchillos para carne	36 Docenas	699-16-01
			Cucharas para hielo	5 Docenas	699-16-01

Descripción	Cantidad	NAUCA	Descripción	Cantidad	NAUCA
Platos de 5/4"	20 Docenas	666-02-00	Llaves para piletas	10 Unidades	716-16-01
Platos 9"	40 Docenas	666-02-00	Coladeras de piso	200 Unidades	699-14-01
Platos 5" para tazas 5 3/8"	40 Docenas	666-02-00	Llavines	230 Unidades	699-14-01
Platos 7 1/4" para ensaladas y postres	40 Docenas	666-02-00	Topes para puertas	230 Unidades	699-07-01
Platos 6" para pan y mantequilla	40 Docenas	666-02-00	Bisagras	500 Unidades	699-18-01
Tazas 6 3/4"	40 Docenas	666-02-00	Pasadores para puertas inodoros	100 Unidades	699-18-01
Vajilla para 150 personas	1 c/u.	665-02-00	Cadenas de seguridad para puertas tipo hotel	120 Unidades	699-18-01
Juegos de cubiertos para cafetería	1 c/u.	699-16-01	Jaladores de puerta	50 Unidades	699-18
Fuentes de Ponche	4 Docenas	665-02-00	Cierres para puertas automáticas	30 Unidades	699-18
Tazas de Ponche	10 Docenas	665-02-00	Planchas metálicas para puertas	120 Unidades	681-07
Fuentes para ensaladas	1 Docena	665-02-00	Pascones de hule para urinarios	24 Unidades	912-02-03-09
Azafates para Buffets	1 Docena	699-14-01	Tienda de campaña grande para eventos	1 Unidad	656-02-00-09
Azafates de diversos tamaños	3 Docenas	699-14-01	Detectores de humo contra incendio	90 Unidades	716-13-05
Cucharones plásticos	2 Docenas	899-07-01	Sistema de regadera (Sprin Klers) contra incendio	1 Unidad	716-13-05
Azucareras	4 Docenas	699-14-01			
Platos extendidos 8 1/4"	50 Docenas	666-02-00	MUEBLES: LOBBY-RESTAURANT		
Cafeteras	3 Docenas	699-14-01	NIGHT-CLUB, ETC.		
Cremeras	3 Docenas	699-14-01	Sofás tipo hotel	10 Unidades	821-02-02
Vasos para jugos de 5 onz.	20 Docenas	665-02-00	Sillas	300 Unidades	821-02-02
Vasos para agua 10 onz.	50 Docenas	665-02-00	Mesas	120 Unidades	821-02-02
Botes de vidrio para sal y pimienta	20 Docenas	665-01-00	Sillones Pullman para Nigth Club	12 Unidades	821-02-02
Vasos para té helado 14 onz.	20 Docenas	665-02-00	Lámparas incandescentes	220 Unidades	812-04-04
Fuentes para helados	10 Docenas	665-02-00	Números para puertas	200 Unidades	699-29-12
Juegos botes para aceite y vinagre	15 Docenas	665-02-00			
Poncheras para crema	25 Docenas	666-03-00			
Picheles	2 Docenas	665-02-00			
Fuentes para Banana Split	5 Docenas	665-02-00			
Ceniceros	10 Docenas	699-14-02			
Platos para cubrir	2 Docenas	665-02-00			
Azafates acero inoxidable	1 Docena	699-13-02			
Fuentes de 10 onzas	5 Docenas	665-02-00			
Fuentes de 10 onzas	5 Docenas	665-02-00			
Copas para vinos	5 Docenas	665-02-00			
Jarros para servir jugos 60"	2 Docenas	665-02-00			
Boletín Board	3 Unidades	699-29-12			
Cinta para evitar deslizamiento en los baños	50 M t	599-01-04			
Botes para basura (metálicos)	40 Unidades	699-14-02			
Sillas (staack-up chair)	200 Unidades	821-02-02			
Juegos de mesa con sillas	36 Unidades	821-02-02			
Mesa para salas de convenciones (no de madera)	12 Unidades	821-02-02			
Carros porta-sillas	8 Unidades	733-09-03			
Platos para frutas 6 1/2"	30 Unidades	666-02-00			
Tazas Bouillon 7 onz.	30 Doce s	666-02-00			
Platos extendidos ensaladas 9 5/8"	30 Doce	666-02-00			
Cucharas ovaladas 7 3/8"	30 Doce	669-16-01			
Platos extendidos 4 5/8"	30 Doce	666-02-00			
Caja registradora	1 Unidad	714-02-04			
Recipientes para jaleas	24 Doce	665-02-00-01			
Planchas a vapor	5 Unidades	721-12-02			

MATERIALES, MUEBLES Y ACCESORIOS SANITARIOS

Alfombras, incluye base y herrajes	3,000 M ²	665-01-02
Telas para cortinas	1 100 M ²	665-05-01
Ganchos para cortinas	480 Docenas	699-18-01
Cordón pa a cortineros	1,700 Yds	655-06-01
Cerámica	480 M ²	662-02-00
Secadoras eléctricas de man	10 Unidades	721-12-03
Jaboneras para jabón liquid	100 Unidades	812-03-00
Depósito para papel facial	100 Unidades	812-02-00
Jaboneras para empotrar	100 Unidades	812-03-00
Papeleras para empotrar	100 Unidades	812-03-00
Toalleros para baño	100 Unidades	812-03-00
Inodoro con tanque de agua y herrajes	100 Unidades	812-02-01
Lavamanos	100 Unidades	812-02-01
Urinarios	10 Unidades	812-02-01
Asientos con tapas	100 Unidades	812-02-01
Sifones	100 Unidades	681-13-00
Grifos	100 Unidades	812-03-00
Duchas	100 Unidades	812-03-00

La Secretaría de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público a través de la Autoridad Competente ejercerá control y vigilancia de las exoneraciones concedidas. Queda obligada la Empresa Promotora a lo siguiente: a) Utilizar el material de construcción, equipo y demás enseres introducidos al país con franquicia, únicamente el Proyecto Turístico objeto de este Acuerdo, so pena de las sanciones establecidas por las Leyes y Reglamentos respectivos. b) Llevar un registro detallado de los artículos adquiridos con franquicias, que permita a las Autoridades Competentes efectuar el control y vigilancia de su uso y destino. c) Facilitar al Instituto Hondureño de Turismo todos los datos e informes que solicite sobre el desarrollo, operación, situación económica, financiera y cualquier otro referente al Proyecto y requerido para la elaboración de estudios económicos y estadísticos del Sector Turístico. d) Solicitar oportunamente al Instituto Hondureño de Turismo, la aprobación de cualquier modificación, así como lo relativo a la apertura, cierre, suspensión del negocio. e) Acatar estrictamente los Reglamentos que conforme a la Ley del Instituto Hondureño de Turismo establezcan y permitan a éste la Supervisión de tarifas y servicios que se presten por parte del Promotor. f) Iniciar el Proyecto dentro del término de seis meses a partir de la vigencia de este Acuerdo, so pena de caducidad del mismo. g) Cumplir a cabalidad lo dispuesto en el Artículo 101 de la Constitución de la República. El Acuerdo entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial "LA GACETA" por cuenta del interesado y podrá ser derogado por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.—COMUNIQUESE.—GENERAL DE DIVISION, POLICARPO PAZ GARCIA, PRESIDENTE. — EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE CULTURA Y TURISMO, ABOGADO ARMANDO ALVAREZ MARTINEZ".

ECONOMIA

Acuerdo Número 155-83

Tegucigalpa, D. C., 25 de marzo de 1983.

Vista: La solicitud presentada en fecha dieciséis de febrero de mil novecientos ochenta y tres por el Licenciado Mauricio Velasco L., de generales conocidas, en su carácter de Representante Legal de la empresa "DERIVADOS DE MADERA, S. A." (DERIMASA), del domicilio de Tegucigalpa, D. C., y contraída a interponer Recurso de Reposición contra el Acuerdo No. 10-83 de fecha cinco de enero de mil novecientos ochenta y tres, emitido a favor de su representada por no estar conforme con lo acordado en el mismo.

Resulta: Que en fecha diecisiete de febrero del año en curso, se dió traslado de la solicitud a la Dirección General de Industrias para que en su carácter de Secretaría Técnica de la Comisión de Incentivos Fiscales rindiera el informe del caso.

Resulta: Que en fecha cuatro de marzo del mismo año, la Comisión conoció el informe rendido por su Secretaría emitiendo su correspondiente dictamen.

Considerando: Que si el interesado no estuviere conforme con el Auto o Acuerdo, éste no se publicará y dicha persona podrá hacer uso de los Recursos que establezcan las leyes vigentes del país.

Por Tanto: El Presidente Constitucional de la República, en aplicación de los Artículos 64 del Código de Procedimientos Administrativos; 2 del Decreto No. 49 del 21 de junio de 1973 y 82 del Acuerdo 287 del 12 de septiembre de 1973.

A C U E R D A :

1º—Declarar procedente lo solicitado por la empresa "DERIVADOS DE MADERA, S. A." (DERIMASA) en el sentido de incluir en los incisos a) y b) de la lista de beneficios fiscales del Acuerdo No. 10-83 del cinco de enero de mil novecientos ochenta y tres, la maquinaria, equipo, materias primas y materiales que figuran en la lista adjunta a este Acuerdo y

que son necesarios para el tapizado de muebles

2º—El presente Acuerdo deberá publicarse por cuenta del interesado en el Diario Oficial La Gaceta y surtirá sus efectos a partir del día de su publicación.—Comuníquese.

ROBERTO SUAZO CORDOVA

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía y Comercio.

Gustavo A. Alfaro

17 J. 83.

Acuerdo Número 184-83

Tegucigalpa, D. C., 22 de abril de 1983

Vista: Para resolver la solicitud presentada con fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta y dos por la Licenciada Alba Marina Sierra de Funes, en su carácter de Apoderado Legal de la empresa "ORIENTE INDUSTRIAL, S. A. DE C. V." (ORINSA) del domicilio de Danlí, El Paraíso, y contraída a pedir equiparación de beneficios a nivel nacional con su similar "CATACAMAS INTERNACIONAL, S. A." y a nivel centroamericano con la empresa "PRODUCTOS ALIMENTICIOS AGROPECUARIOS, S. A." (PAA-SA) de la República de Guatemala.

Resulta: Que con fecha veinte de diciembre del mismo año, se dió traslado de la solicitud a la Dirección General de Industrias, para que en su calidad de Secretaría Técnica de la Comisión emitiera el informe correspondiente.

Resulta: Que con fecha once de abril del año en curso, la comisión de Incentivos Fiscales conoció la solicitud de referencia y el informe de la Secretaría, emitiendo su dictamen en el sentido de acceder a lo solicitado por la empresa.

Considerando: Que los gobiernos podrán otorgar a empresas que sean clasificables de conformidad con el Convenio, beneficios iguales a los mayores de que estuvieren gozando en su país o en otro país centroamericano, empresas productoras de los mismos artículos, en virtud de conce-

siones nacionales y por el tiempo de vigencia de éstas.

Considerando: Que la solicitud presentada por la empresa "ORIENTE INDUSTRIAL, S. A. DE C. V." (ORINSA), satisface los requisitos establecidos en las disposiciones legales pertinentes, para esta clase de peticiones.

Por Tanto: El Presidente Constitucional de la República, en aplicación de los Artículos 2 y 7 del Decreto No. 49 del 21 de junio de 1973; 4, 8, y 125 de su Reglamento y Transitorio Primero del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

A C U E R D A :

1º—Conceder a la empresa "ORIENTE INDUSTRIAL, S. A. DE C. V." (ORINSA), equiparación de beneficios fiscales a nivel nacional con su similar "CATACAMAS INTERNACIONAL, S. A." en lo referente a maquinaria y equipo y a nivel centroamericano con su similar "PRODUCTOS ALIMENTICIOS AGROPECUARIOS, S. A." (PAA-SA), de la República de Guatemala en lo relativo a materias primas y materiales, en la forma como se detalla en la lista de beneficios de esta misma fecha la cual corre agregada al expediente de la empresa.

2º—El presente Acuerdo no significa que se exima a la empresa beneficiaria del cumplimiento de sus obligaciones contenidas en su Acuerdo de Clasificación No. 236-C de fecha veintuno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, las cuales por el contrario se hacen extensivas y forman parte de éste.

3º—El presente Acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta por cuenta del interesado, y surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación.—Comuníquese.

ROBERTO SUAZO CORDOVA

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía y Comercio.

Leticia Ma-Tay

17 J. 83.

Acuerdo Número 192-83

Tegucigalpa, D. C., 22 de abril de 1983.

Vista: Para resolver la solicitud presentada con fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, por la Licenciada Alba Marina Sierra de Funes, en su carácter de Apoderado Legal de la empresa "INDUSTRIA GANADERA HONDUREÑA, S. A. DE C. V.", del domicilio de Choluteca, Choluteca y contraída a pedir equiparación de beneficios a nivel nacional con su similar CATA-CAMAS INTERNACIONAL, S. A." y a nivel centroamericano con "PRODUCTOS ALIMENTICIOS AGROPECUARIOS, S. A." de la República de Guatemala.

Resulta: Que con fecha veinte de diciembre del mismo año se dió traslado de la solicitud a la Dirección General de Industrias, para que en su calidad de Secretaría Técnica de la Comisión emitiera el informe correspondiente.

Resulta: Que en fecha once de abril del año en curso la Comisión de Incentivos Fiscales conoció la solicitud de referencia y el informe de la Secretaría, emitiendo su dictamen en el sentido de acceder a lo solicitado por la empresa.

Considerando: Que los gobiernos podrán otorgar a empresas que sean clasificables de conformidad con el Convenio, beneficios iguales a los mayores de que estuvieren gozando en su país o en otro país centroamericano, empresas productoras de los mismos artículos, en virtud de concesiones nacionales y por el tiempo de vigencia de éstas.

Considerando: Que la solicitud presentada por la empresa "INDUSTRIA GANADERA HONDUREÑA, S. A. DE C. V." satisface los requisitos establecidos en las disposiciones legales pertinentes para esta clase de peticiones.

Por Tanto: El Presidente Constitucional de la República, en aplicación de los Artículos 2 y 7 del Decreto No. 49 del 21 de junio de 1973; 4, 8 y 125 de su Reglamento y Transitorio Primero del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

A C U E R D A :

1°—Conceder a la empresa INDUSTRIA GANADERA HONDUREÑA, S. A. DE C. V., equiparación de beneficios fiscales a nivel nacional con su similar CATA-CAMAS INTERNACIONAL, S. A., en lo referente a maquinaria y equipo y a nivel centroamericano con la empresa PRODUCTOS ALIMENTICIOS AGROPECUARIOS, S. A. (PAASA), de la República de Guatemala, en lo referente a materias primas y materiales en la forma como se detalla en la lista de beneficios de esta misma fecha la cual corre agregada al expediente de la empresa.

2°—El presente Acuerdo no significa que se exima a la empresa beneficiaria del cumplimiento de sus obligaciones contenidas en su Acuerdo de Clasificación No. 314 de fecha veinte de octubre de mil novecientos setenta y tres las cuales por el contrario se hacen extensivas y forman parte de éste. El presente Acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta por cuenta del interesado y surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación.—Comuníquese.

ROBERTO SUAZO CORDOVA

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía y Comercio.

Leticia Ma-Tay

17 J. 83.

Acuerdo Número 209-83

Tegucigalpa, D. C., diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta y tres.

Vista: Para resolver la solicitud presentada con fecha once de marzo de mil novecientos ochenta y tres, por el Licenciado Alejandro Rivera Benítez, de generales conocidas y del domicilio de Tegucigalpa, D. C., en su carácter de Apoderado Legal de la empresa "SISTEMAS GRAFICOS LOMECA, S. DE R. L. DE C. V.", del domicilio de Tegucigalpa, D. C., y contraída a pedir clasificación industrial de su representada, de conformidad con las disposiciones del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, del

Decreto No. 49 del 21 de junio de 1973 y su Reglamento, y que en consecuencia se le otorguen las franquicias y privilegios correspondientes.

Resulta: Que con fecha once de marzo de mil novecientos ochenta y tres, se dió traslado de la solicitud a la Dirección General de Industrias, para que en su condición de Secretaría de la Comisión de Incentivos Fiscales, emitiera el informe correspondiente.

Resulta: Que con fecha trece de mayo del mismo año, la Comisión de Incentivos Fiscales conoció la solicitud de referencia y el informe de la Secretaría, emitiendo el dictamen respectivo.

Considerando: Que el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, así como el Decreto Ley No. 49 y su Reglamento, facultan el otorgamiento de incentivos fiscales, los que se aplicarán al establecimiento o a la ampliación de las industrias manufactureras que contribuyan de manera efectiva al desarrollo económico del país.

Considerando: Que los gobiernos podrán otorgar a empresas que sean clasificables de conformidad con el Convenio, beneficios iguales a los mayores de que estuvieren gozando en su país o en otro país centroamericano, empresas productoras de los mismos artículos en virtud de concesiones nacionales, durante el tiempo de vigencia de éstos.

Considerando: Que en aplicación de las disposiciones de los Artículos Transitorio Primero y Cuarto del Convenio, la autoridad administrativa podrá conceder total o parcialmente franquicias para la importación de maquinaria y equipo, repuestos y accesorios, materias primas y materiales en la medida en que a su juicio sean indispensables para restablecer las condiciones normales de competencia y solo aplicable por el tiempo que falte para que termine la concesión de estos beneficios a la empresa con la que se pretende la equiparación.

Considerando: Que en base al análisis técnico y económico realizado al expediente de la empresa, la Comisión de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, dictaminó que le

corresponde ser clasificada en el Grupo "C" con equiparación de beneficios fiscales a nivel nacional con la empresa "CONVERTIDORA NACIONAL DE PAPEL Y CARTON, S. A. (CONPACASA) y se le otorguen franquicias aduaneras para la importación de maquinaria, equipo materias primas y materiales con forme a las disposiciones legales que regulan la materia.

Considerando: Que es preciso señalar las condiciones en las cuales el Estado otorga beneficios a las empresas industriales, para garantizar los objetivos de la política de fomento industrial.

Considerando: Que por todo lo anteriormente expuesto, es procedente acceder a lo solicitado.

Por Tanto: El Presidente Constitucional de la República, en aplicación de los Artículos 2 y 7 del Decreto No. 49 del 21 de junio de 1973; 4, 14, 125 de su Reglamento y 2, 4, 5, 8, 15 y Transitorio Cuarto del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

ACUERDA:

1.—Clasificar a la empresa "SISTEMAS GRAFICOS LOMECA S. de R. L. de C. V.", del domicilio de Tegucigalpa, D. C., en el Grupo "C" con equiparación de beneficios fiscales a nivel nacional con la empresa "CONVERTIDORA NACIONAL DE PAPEL Y CARTON, S. A." (CONPACASA), la que se dedicará a la fabricación de cuadernos, libretas, tarjetas, papel block, papel oficio, hojas para folders, libros de contabilidad, columnares, revistas y toda clase de trabajos relacionados con los impresos, encuadernación, empastes y transformación de todo tipo de papel y cartón, CIU-3420.

2.—La empresa "SISTEMAS GRAFICOS LOMECA, S DE R L. DE C. V.", gozará de las franquicias y exenciones que se detallan en la lista de beneficios de esta misma fecha que obra en el expediente de la empresa, la libre importación de los bienes podrá concederse mientras no se produzcan en condiciones adecuadas en el país.

3.—El periodo de goce de franquicias para la importación de maquinaria y equipo empezará a contarse a

partir de la fecha en que se haga la primera importación de estos bienes.

4.—La empresa en mención deberá cumplir con las siguientes obligaciones: a) Proporcionar a las autoridades competentes cuantos datos e informes se le soliciten sobre el desarrollo, producción y situación financiera de la empresa, para ejercer el régimen de control que establece el Decreto y el Convenio; b) Comunicar a la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días calendarios siguientes a la fecha de su ocurrencia sobre las modificaciones en los planos y proyectos iniciales que hubiere realizado; c) Llevar y anotar en libros y registros especiales que estén sujetos a la inspección de parte de la Dirección General de Industrias y de las Autoridades fiscales, información detallada de las mercancías que importen con franquicias aduaneras, derivadas del Acuerdo de clasificación, así como sobre el uso y destino que haya dado a las mismas. d) Adiestrar y cooperar para el adiestramiento, durante la vigencia de este Acuerdo, de mano de obra y técnicos nacionales suficientes para el desempeño dentro de la misma empresa, de los puestos administrativos y directivos que se requirieren para la adecuada fabricación y distribución de sus productos; e) Observar los reglamentos y demás disposiciones legales sobre normas de calidad, pesos y medidas que apruebe la Secretaría de Economía; f) Proporcionar ocupación a un número no menor de veintiún (21) trabajadores hondureños y respetar en cuanto a salarios y demás prestaciones laborales, las leyes que rigen en materia; g) Procurar producir sus artículos de igual o mejor calidad que los de manufactura extranjera y no elevar los precios de venta de los mismos sobre el nivel de aquellos que prevalezcan en el mercado nacional para igual clase de mercaderías, antes bien, procurar rebajarlos para que el consumidor se beneficie de la reducción de costos posible, al establecer la industria con base técnica; h) Realizar esfuerzos y tomar medidas conducentes a mejorar y elevar el índice de productividad de la planta; i) Trasladar parte de los beneficios derivados de las exoneraciones que se otorguen, al mejoramiento de las condiciones de trabajo de su personal; j) Realizar inversiones en activos fijos en el plazo de un (1) año contado a partir de la fecha

de emisión del presente Acuerdo, por valor de Lps. 300.000.00 distribuidos en la forma siguiente: — Lps. 240.000.00 en maquinaria y equipo; Lps. 50,000.00 en equipo de reparto y Lps. 10,000.00 en equipo de oficina.

5.—La empresa "SISTEMAS GRAFICOS LOMECA, S. DE R. L. DE C. V.", está obligada al cumplimiento de todas las obligaciones que estipula el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, el Decreto Ley No. 49 del 21 de junio de 1973 y su Reglamento, así como las estipuladas en el numeral 4º de este Acuerdo. En caso de incumplimiento, el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Economía, podrá cancelar este Acuerdo.

6.—El presente Acuerdo deberá publicarse por cuenta del interesado en el Diario Oficial "La Gaceta", y entrará en vigencia el día de su publicación.—Comuníquese.

ROBERTO SUAZO CORDOVA,

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía y Comercio, por ley,

Angel Eduardo Ramos Sarmiento
17 J. 83.

AVISOS

HERENCIA

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, de esta Sección Judicial, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: Que este Juzgado con fecha veintitrés de febrero de mil novecientos ochenta y uno, dictó sentencia declarando herederos testamentarios de todos los bienes, derechos y acciones dejados a su defunción por el señor William Ehnry Bernnaton a sus hijas legítimas Ann Elizabeth Henriete Bennaton y Gwendolyn Kay Bennaton, en consecuencia, les concede la posesión efectiva de herencia instituyéndolas como únicas y universales herederas.—San Pedro Sula, Cortés, 1 de junio de 1983.

Emilio A. Escoto,
Secretario.
Juzgado Primero de
Letras de lo Civil

17 J. 83.

CERTIFICACION

El Infrascrito, Director General de Comercio Interior, **CERTIFICA:** La Resolución No. 236-83, que literalmente dice: "RESOLUCION No. 236-83, SECRETARIA DE ECONOMIA Y COMERCIO, Tegucigalpa, Distrito Central, primero de junio de mil novecientos ochenta y tres.

VISTA: Para resolver la solicitud que con fecha diecinueve de abril de mil novecientos ochenta y tres, presentó ante esta Secretaría de Estado el Abogado J. Humberto Mayorga, en su carácter de Representante Legal de la empresa "COMPUTACION Y CONTROL, S. A. DE C. V.", con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, contraída a pedir que se le conceda a su Representada Licencia de Distribuidor, en forma Exclusiva, con jurisdicción en toda la República de Honduras, por tiempo indefinido, de la empresa concedente "PITNEY-BOWES, INC", domiciliada en Delaware, Estados Unidos de América, para distribuir los productos: Que aparecen en los cuadros A y B anexos al Contrato.

RESULTA: Que el interesado acompaña Convenio de fecha diecinueve de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, mediante el cual acredita que la empresa concedente "PITNEY-BOWES, INC.", ha concedido a la empresa concesionaria "COMPUTACION Y CONTROL, S. A. DE C. V.", la distribución, por tiempo indefinido, en forma No Exclusiva, con jurisdicción en toda la República de Honduras, de los productos: Máquinas postales y estampadoras para impuestos y medidores, máquinas estampadoras de impuestos para cigarrillos y medidores, máquinas y registradoras para imprimir firmas en cheques, cómodas y soportes para máquinas; mesas para seleccionar correo, máquinas contadoras y de impresión, máquinas para impresión en embalajes, máquinas plegadoras, máquinas para inserción de correo, máquinas para abrir sobres (abridoras de cartas), máquinas canceladoras para oficinas postales (con exclusión de máquinas colocadoras de cartas con el sobre por el lado de la dirección, y máquinas canceladoras, escalas postales, perchas para sacos postales, piezas, accesorios y aditamentos para todas las máquinas arriba enumeradas, máquinas postales y estampadoras para impuestos y medidores, máquinas y registradoras para imprimir firmas en cheques, cómodas y soportes para máquinas, máquinas contadoras y de impresión, máquinas plegadoras, planchas para direcciones y accesorios, máquinas canceladoras para oficinas postales (con exclusión de máquinas colocadoras de cartas con los sobres por el lado de la dirección, y máquinas canceladoras), piezas, accesorios y aditamentos para todas las máquinas arriba enumeradas.

CONSIDERANDO: Que la empresa "COMPUTACION Y CONTROL, S. A. DE C. V.", ha cumplido con los requisitos que para obtener Licencia de Distribuidor, exige la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras y su Reglamento.

POR TANTO: Esta Secretaría de Estado, de conformidad con lo establecido en los Decretos Ley No. 549 y 804 del 24 de noviembre de 1977 y 10 de septiembre de 1979, respectivamente y su Reglamento,

R E S U E L V E :

Conceder Licencia de Distribuidor, en forma no exclusiva, con jurisdicción en toda la República de Honduras, por tiempo indefinido, a la empresa concesionaria "COMPUTACION Y CONTROL, S. A. DE C. V.", con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, de la empresa concedente "PITNEY-BOWES INC.", domiciliada en el Estado de Delaware, Estados Unidos de América, para distribuir los productos: CUADRO A: Máquinas postales y estampadoras para impuestos y medidores, máquinas estampadoras de impuestos para cigarrillos y medidores, máquinas registradoras para imprimir firmas en cheques, cómodas y soportes para máquinas, mesas para seleccionar correo, máquinas contadoras y de impresión, máquinas para impresión de embalajes, máquinas plegadoras, máquinas para inserción de correo, máquinas para abrir sobres (abridoras de cartas, máquinas canceladoras para oficinas postales (con exclusión de máquinas colocadoras de cartas con el sobre por el lado de la dirección, y máquinas canceladoras, escalas postales, perchas para sacos postales, piezas, accesorios y aditamentos para todas las máquinas arriba enumeradas, CUADRO B: Máquinas postales y estampadoras para impuestos y medidores, máquinas y registradoras para imprimir firmas en cheques, cómodas y soportes para máquinas, máquinas contadoras y de impresión, máquinas plegadoras, planchas para direcciones y accesorios, máquinas canceladoras para oficinas postales (con exclusión de máquinas colocadoras de cartas con los sobres por el lado de la dirección; y máquinas canceladoras), piezas, accesorios y aditamentos para todas las máquinas arriba enumeradas. Publíquese esta Resolución en el Diario Oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado y a la presentación del ejemplar en que conste la publicación; inscribese en el Registro respectivo que al efecto lleva la Dirección General de Comercio Interior.—NOTIFIQUESE: Sello y Firma.—LETICIA MA-TAY, Ministro de Economía y Comercio.—Sello y Firma.—MARIO AQUILES UCLES HERRERA, Oficial Mayor".

Y para los fines que al interesado convengan, extendiendo la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los seis días del mes de junio de mil novecientos ochenta y tres.

JORGE RUBEN GODOY MONCADA,

Dirección General
de Comercio Interior.

17 J. 83.

HERENCIA

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras del Departamento de Olanchito, al público en general, y para los efectos legales, hace saber: Que con fecha veintisiete de mayo de mil novecientos ochenta y tres, este Juzgado dictó sentencia declarando heredera ab-intestato a Rita Urbina Guifarro, de los bienes, derechos y acciones que a su fallecimiento dejó su madre Rosa

Graciela Guifarro Meza, fallecida el cuatro de abril de mil novecientos ochenta y tres, en Panuaya, de esta jurisdicción, concediéndole la posesión efectiva de la misma, sin perjuicio de otros de igual o mejor derecho. La representa el Abogado José Angel Padilla Bulnes, de este domicilio y con Carnet Profesional No. 0125. — Juticalpa, 31 de mayo de 1983.

Victor Hernández L.,
Secretario.

17 J. 83.

PATENTE DE INVENCION

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha siete de junio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.— Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado, y de este vecindario, con Carnet No. 112 del Colegio de Abogados de Honduras, y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de RIS IRRI-

GATION SYSTEMS PTY. LTD., domiciliada en Elizabeth, South Australia, Australia, vengo a pedir se sirva concederle la Patente, por un periodo de veinte años, para el invento denominado: "UN DISPOSITIVO DE ALIMENTACION POR GOTEIO PARA FINES DE RIEGO", en particular se refiere a dispositivos de un tipo que puede ser intercalado en una tubería para permitir un flujo limitado uniforme de agua dentro de la tubería hasta el área que haya de ser regada. Del cual acompaño descripciones y dibujos por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Presento el poder para que se razone y se me devuelva, y en su oportunidad suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción, dibujos y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., seis de junio de mil novecientos ochenta y tres.—f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de junio de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador.

17 J., 18 J. y 18 A. 83.

REGISTRO DE MARCA

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha dos de junio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca. — Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet No. 112, del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de RICHARDSON - VICKS INTERAMERICAS INC., domiciliada en Ten Westport Road, Wilton, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

LAVORIS

para distinguir: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar,

CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD MERCANTIL

Al público en general y para los efectos señalados en el Artículo 380 del Código de Comercio, se hace saber: Que en Escritura Pública autorizada el día doce de mayo de mil novecientos ochenta y tres, autorizada en esta ciudad ante los Oficios del Notario Leonel Medrano Irias, se constituyó la Sociedad Mercantil denominada HARINA Y DERIVADOS, SOCIEDAD ANONIMA, con un capital de Cien Mil Lempiras, representado por Mil acciones, con un valor nominal de Cien Lempiras, cada una. Su finalidad será la producción, comercialización, venta local y exportación de harinas de maíz, harinas de trigo de toda clase y tipo, semolina, semola, afrechos y salvados, representación de casas nacionales y extranjeras y en general cualquier actividad de lícito comercio y de acuerdo a las buenas costumbres y a lo que está en el comercio de los hombres. Su domicilio será la ciudad de Choloma, Departamento de Cortés, será administrada por un Gerente, habiéndose constituido por tiempo indefinido.

LA GERENCIA

17 J. 83.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Para los efectos de ley, al público en general y comerciantes en particular, se hace saber: Que conforme Escritura Pública autorizada por el Notario Napoleón Humberto Zavala Valladares, en esta ciudad en fecha dos de los corrientes, se constituyó la Sociedad "FABRICA DE BORDADOS Y CONFECCIONES DEPORTIVAS ICTECH, S. de R. L. de C. V.", de este domicilio social, pudiendo establecer en el futuro, agencias o sucursales en los lugares que estime conveniente, dentro o fuera del país, sin que por ello pierda su domicilio original. La sociedad tendrá por objeto y fines primordiales, la fabricación de bordados y confecciones deportivas; la compra, venta, distribución, exportación, importación de prendas de vestir masculinas y femeninas, así como de mercaderías en general y toda actividad lícita mercantil. La duración de la Sociedad será indefinida. Su capital Social Mínimo es de Doce Mil Lempiras (Lps. 12.000.00), dividido en cuatro partes sociales íntegramente suscrito y pagado en las proporciones que la Ley establece, convirtiéndose en fijar como Capital Máximo Autorizado la cantidad de Cuatrocientos Ochenta y Cinco Mil Lempiras (Lps. 485.000.00). Que la Administración, dirección y representación de la Sociedad, se llevará a cabo a través de un Gerente General, con el uso exclusivo de la firma social.

San Pedro Sula, Cortés, 7 de junio de 1983.

"FABRICA DE BORDADOS Y CONFECCIONES

DEPORTIVAS ICTECH, S. DE R. L. DE C. V."

17 J. 83.

pulir, desengrasar y pulimentar; jabones; perfumería; aceites esenciales, lociones capilares; dentífricos; y especialmente cosméticos (Clase Int. 3); y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos; grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que

se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 19 de mayo de 1983.—f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de junio de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador.

17 y 28 J. y 8 J. 83.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Para los efectos del Artículo 380 del Código de Comercio, al público en general, se hace saber: Que mediante Escritura Pública, autorizada por el Notario Humberto Rivera Rápalo, en la ciudad de Choluteca, Departamento de Choluteca, el 20 de mayo de mil novecientos ochenta y tres, se constituyó la Empresa Mercantil cuya denominación será SILVA Y ASOCIADOS, S. de R. L. de C. V., el domicilio será la ciudad de Choluteca, Departamento de Choluteca, tendrá un capital de Doce Mil Trescientos Trece Lempiras con 69 centavos de Lempiras y la finalidad será la compra y venta de farmacia, Casas Comerciales, medicinas y mercaderías de todo género, exportaciones e importaciones de las mismas, fundación de farmacias y casas comerciales y la distribución de sus productos y en general cualquier otra actividad que sea de lícito comercio.

Choluteca, 20 de mayo de 1983.

SILVA Y ASOCIADOS, S. de R. L. de C. V.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento de lo preceptuado en el Código de Comercio, al público en general, se hace saber: Que en Escritura Pública No. 51 del día 6 de junio del año en curso, autorizada por el Notario Francisco Alvarez Sambulá, se constituyó la Sociedad "LAMOCH, ZONA LIBRE 2, S. de R. L.", la cual girará con un capital de Cinco Mil Lempiras, siendo su domicilio la ciudad de San Pedro Sula, y su giro la compra venta de artículos y productos nacionales y extranjeros, así como toda clase de telas, zippers, botones, hilos, cuerinas, encajes, adornos, elásticos y cualquier otra actividad de lícito comercio que tenga relación con el giro principal. Será administrada por un Gerente General.

Tegucigalpa, D. C., 6 de junio de 1983.

LA GERENCIA**AUMENTO DE CAPITAL**

Para los efectos del Artículo 380 del Código de Comercio, al público industria y comercio en general, se hace saber: Que por acuerdo unánime de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de socios, en Escritura pública autorizada en la ciudad de Tegucigalpa, el día 6 de junio de 1983 y ante los oficios del Notario Ibrahim Puerto Posas, se aumentó el capital social de la Empresa Mercantil PRODUCTOS DE PAPEL, S. A. DE C. V., (PROPASA) de L. 2.000.000.00 a la suma de L. 5.000.000.00, aumento suscrito por los socios y pagado en la suma de L. 1.000.000.00 mediante la capitalización de utilidades retenidas, reformándose en consecuencia la cláusula sexta de la escritura de constitución.

San Pedro Sula, 6 de junio de 1983.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION**REGISTROS DE MARCAS**

El infrascrito. Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha siete de junio del presente año se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía. — Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado, y de este vecindario con Carné No. 112 del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J. en mi condición de representante de THE WELLCOME FOUNDATION LIMITED, domiciliada en 183 Euston Road, Londres, Inglaterra, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 1.033.212, el 26 de julio de 1974, renovada por catorce años a contar del 26 de julio de 1981; para distinguir: Preparaciones y sustancias farmacéuticas y medicinales, sustancias y preparaciones veterinarias, insecticidas, parasitidas, vacunas y sueros (Clase Int. 5); consistente en el nombre "Wellcome",



Wellcome

y diseño, tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan; y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el disé.—Tegucigalpa, D. C., 31 de mayo de 1983.—f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de junio de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador.

17 y 28 J. y 8 J. 83.

El infrascrito. Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha siete de junio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía. — Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado, y de este vecindario, con Carné No. 112 del Colegio

de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, domiciliada en 300 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

WINTERFRESH

para distinguir: Productos químicos destinados a la industria, la ciencia, la fotografía, la agricultura, la horticultura, la silvicultura; resinas artificiales y sintéticas, materias plásticas en bruto (en forma de polvo, líquido o pasta); abonos para las tierras (naturales y artificiales); composiciones para extintores; baños y preparaciones químicas para soldaduras; productos químicos destinados a conservar los alimentos; materias curtientes; sustancias adhesivas destinadas a la industria (Clase Int. 1); y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 25 de mayo de 1983.—f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de junio de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador.

17 y 28 J. y 8 J. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha siete de junio del presente año se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado, y de este vecindario, con Carnet No. 112 del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de RORER INTERNATIONAL (OVERSEAS), INC., domiciliada en 100 West Tenth Street, Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la mar-

ca de fábrica consistente en la palabra:

LIDASEG

para distinguir: Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; productos dietéticos para niños y enfermos; emplastos, material para vendajes; materiales para empastar dientes y para improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos (Clase Int. 5); y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 31 de mayo de 1983.—f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de junio de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador.

17 y 28 J. y 8 J. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha siete de junio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado, y de este vecindario, con Carnet No. 112 del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, domiciliada en 300 Park Avenue ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

WINTERFRESH

para distinguir: Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; productos dietéticos para niños y enfermos; emplastos, material para vendajes; materiales para empastar dientes y para improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos (Clase Int. 5); y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas

que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 25 de mayo de 1983.—f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de junio de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador.

17 y 28 J. y 8 J. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha dos de junio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet No. 112, del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de RICHARDSON-VICKS INTERAMERICAS INC., domiciliada en Ten Westport Road, Wilton Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

LAVORIS

para distinguir: Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; productos dietéticos para niños y enfermos; emplastos, material para vendajes; materiales para empastar dientes y para improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos; y especialmente preparaciones medicinales (Clase Int. 5); y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 19 de mayo de 1983.—f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de junio de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador.

17 y 28 J. y 8 J. 83.

HERENCIA

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección Judicial, al público en general y para los efectos legales, hace saber: Que mediante sentencia de fecha veinticuatro de mayo del corriente año, este Juzgado declaró a las menores Sandra Isabel y Ana Alicia Vallecillo Pérez, por medio de su madre natural reconocida y representante legal Santos Alejandra Murillo, más conocida como Santos Gutiérrez Pérez, herederas ab-intestato de su difunto padre natural reconocido Cándido Vallecillo Enamorado, concediéndoles la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho. Representante legal: Abogado Fabio Murillo Díaz.—Yoro, 3 de junio de 1983.

Carlos Omar Velásquez M.
Secretario

17 J. 83.

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día jueves treinta de junio del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble embargado que se describe a continuación: "Una pieza de casa de seis varas de Oriente a Poniente por cinco varas de Norte a Sur, ubicada en el Barrio "Sipile" de la ciudad de Comayagüela, en tercera calle entre novena y décima avenida, marcada con el número novecientos veintitrés, con su respectiva cocina; la construcción es de paredes de estacón; techo de teja; dicha pieza de casa le corresponde una vara de solar que corre de Este a Oeste, con una extensión de treinta y dos varas lineales de Norte a Sur, la pieza de casa con la vara de solar que le corresponde, con los siguientes límites: Al Norte, calle de Sipile de por medio; al Sur, terreno de Tomás Alonso González; al Oriente, con propiedad de Eulalio Chinchilla, ahora de Martina Rodríguez y al Poniente, con casa y solar de Eulalio Chinchilla, ahora de Martina Rodríguez; la pieza de casa corresponde como solar además de la vara de Este a Oeste, todo el ancho de la casa en una extensión

MARCA DE FABRICA

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha seis de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Ismael Zepeda Ordóñez, mayor de edad, soltero, pasante en Derecho, con carnet de procuración número 400 y de este vecindario, en mi condición de representante legal de ARDIS INDUSTRIAL, S. de R. L. de este domicilio, respetuosamente comparezco ante usted, solicitando el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra: "ARDIS", la cual lleva en la izquierda una figura, tal como aparece en



los ejemplares que se acompañan, para distinguir: Líquido de frenos hidráulicos, lubricantes, aceites y grasas industriales, en la clase cuatro (4). La marca descrita se hará aparecer en envases, cajas, empaques que contengan los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhiera y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio, pudiendo ser utilizada en cualquier tipo de letra y color. Acompaño la presente con la carta poder con que acredito la representación, la copia de la escritura de constitución de la empresa y demás documentos exigidos por la ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiséis de abril de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Ismael Zepeda Ordóñez". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de mayo de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

25 M., 6 y 17 J. 83.

de Norte a Sur de treinta y dos varas lineales, o sea un solar completo de siete varas de frente por treinta y dos de fondo; que en el inmueble descrito existen las siguientes mejoras: a) Una casa de piedra de cantera enladrillada con ladrillo de cemento y entejada; esta casa con una cocina del mismo material, en el interior seis cuartos de madera y cocina; dos zaguanes de piedra y madera, una que comunica con la calle y el otro con la denominada Quebrada El Sapo, con servicio de agua y luz eléctrica; b) Reparación de fachada valorada en doscientos cincuenta lempiras, reparación de la sala enladrillada con ladrillo de cemento, repechado de las paredes y encielado, valorado en Trescientos Lempiras, la cocina una pared de piedra y ladrillo planchado, un boquete de puerta y una ventana; una jardinera y un lavatrastos, encielado y piso de ladrillo de cemento, valorado en Quinientos Lempiras; una pared medianera de ladrillo y piedra y acera hacia la calle valorada en Seiscientos Lempiras; modificación de cuatro cuartos de madera botagua con su respectivo emplatillado para montar paredes de piedra o ladrillo, instalación de tubería de aguas negras, servicios sa-

nitarios, una pared del muro queda a la orilla de la quebrada "El Sapo"; instalación de tubería electronite. Tubería de agua potable, relleno el piso inclusive la pared valorada en cinco mil lempiras; encontrándose el dominio inscrito a su favor bajo el número 1, Tomo 420 del Registro de la Propiedad de este Departamento. Dicho inmueble fue valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de Veintiocho Mil Novecientos Lempiras Exactos (Lps. 28,900.00), y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Veintiocho Mil Novecientos Lempiras (Lps. 28,900.00), más los intereses y costas del presente juicio Ejecutivo promovido por la Abogado Vilma M. de Tábora, Apoderada Legal de FUTURO ASOCIACION DE AHORRO Y PRESTAMO, S. A., contra el señor Hernán Yáñez Villanueva, y se advierte que por tratarse de segunda licitación es postura hábil la que haga por cualquier cantidad.—Tegucigalpa, D. C., 31 de mayo de 1983.

German Vicente García
Secretario.

Del 16 al 24 J. 83.

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras del departamento de Olancho, al público en general y en el local que ocupa este Despacho y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día viernes ocho de julio de mil novecientos ochenta y tres, a las dos de la tarde, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe de la manera siguiente: "Un solar urbano ubicado en la Lotificación Santa Cruz, de la ciudad de Catacamas, que se identifica con el lote número ochenta, con una extensión superficial de veintiséis yardas, de Norte a Sur, por sesenta y dos yardas, de Este a Oeste, limitando: Al Norte, lote número treinta y cinco, de Juan Padilla, mediando calle; al Sur, lote número setenta y ocho; al Este, lote número ochenta y uno; al Oeste, lote número setenta y nueve de Olga Navarro y Lote número setenta y siete. En dicho inmueble se han introducido como mejoras las siguientes: "Una casa compuesta de una pieza, paredes de bahareque, piso de ladrillo de cemento, de ocho varas de largo por seis varas de ancho; una pieza paredes de ladrillo rafón, de cuatro varas de largo por tres varas de ancho; una pieza paredes de ladrillo rafón, de cinco varas de largo por cuatro varas de ancho; una pieza paredes de ladrillo rafón, de ocho varas de largo por cuatro varas de ancho; estas piezas tienen piso de cemento de fundición; toda la casa está repellada en la cara interior de sus paredes; un corredor de nueve varas de largo por cuatro varas de ancho, forrado en parte con tabla de pino y en parte con ladrillo rafón; una cocina paredes de tabla de pino de cinco por cinco varas, toda la construcción descrita cubierta de tejas, siendo su artesón de madera de pino; un pozo para abastecimiento de agua, con pila y lavadero de cemento, construida en el centro del patio de tres por tres metros, inscrito el dominio a favor del declarante bajo el número 608, folio 189, del Tomo XI, del Registro de la Propiedad de este departamento". En dicho inmueble se encuentran las mejoras consistentes en: Una pieza de nueve varas con doce pulgadas de largo por siete varas con catorce pulgadas de ancho; otra pieza de cinco varas de ancho, por ocho varas con seis pulgadas de largo, am-

bas piezas destinadas para sala; otra pieza de tres varas con siete pulgadas de ancho, por cuatro varas catorce pulgadas de largo, destinada para dormitorio; un comedor de tres varas, diecinueve pulgadas de largo por tres varas, seis pulgadas de ancho; todas estas piezas están construidas de ladrillo rafón, repelladas por dentro y fuera, en su parte interior excepto el frente que están en ladrillo descubierto, piso de ladrillo mosaico; techo cubierto de asbesto, artesón de madera de caoba con sus respectivas instalaciones de luz eléctrica y agua potable; que la pieza de ladrillo rafón que fue construida al final del corredor, fue demolida y en su lugar se instalaron un servicio sanitario, con su respectivo baño, además el corredor ha sido enladrillado con ladrillo mosaico". El inmueble anteriormente descrito, ha sido valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de Diecinueve Mil Setecientos Noventa Lempiras (Lps. 19,790.00) y se rematará para con su producto hacer efectivo el pago de la cantidad de Cuatro Mil Ciento Veinte y Siete Lempiras con Ochenta Centavos (Lps. 4,127.80), intereses y costas en este Juicio Ejecutivo promovido por la Licenciada Perla Rubinstein de Cerna, como apoderada del Banco de El Ahorro Hondureño, S. A., contra el señor Porfirio Avila Cerrato y se advierte a los interesados que por tratarse de segunda licitación, cualquier postura es hábil.—Juticalpa, Olancho, 26 de mayo de 1983.

Victor Hernández L.,
Secretario.

Del 13 al 21 J. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazan, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día viernes quince de julio de mil novecientos ochenta y tres, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en Pública Subasta, el siguiente inmueble: "a) Una casa construida en el lote número dos, que tiene las siguientes dimensiones: Trece metros ochenta centímetros por catorce metros veinticinco centímetros de fondo, más un garage que proyecta tres metros de frente por siete metros de fondo. Consta de diez piezas: Sala comedor, cocina, cuarto de familia, tres dormitorios y dos baños; un porch y un garage doble.

Construida con cimientos de mampostería de piedra, muros de mampostería de piedra, paredes exteriores de piedra de cuña, paredes interiores de ladrillo rafón, repello y pintura interior, techo de concreto, piso de ladrillo mosaico, ventanas de aluminio con celosías y balcones de acero; puertas de cedro y de caoba, ladrillos de azulejo en los baños, instalaciones de electricidad con sus lámparas, instalación de aguas negras, instalación de agua potable; Los baños tienen sus muebles de lavabo, inodoro y ducha; cada dormitorio tiene su closet de cedro y la cocina despensa y mueble de lavabastos. Una casa de servicio, con catorce metros de frente por dos metros sesenta y cinco centímetros de fondo, que consta de cinco piezas: cuarto de lavandería, pila, un baño, un dormitorio doble y bodega. Construcción de cimientos de mampostería de piedra, paredes de ladrillo rafón, pintura interior, puertas de madera, ventanas de vidrio fijo con madera, techo de asbesto, madera y enclavado de cartón; pisos de ladrillo mosaico, agua potable, luz y aguas negras. El lote que se encuentra construido, está completamente cercado, sito en el Barrio El Manchén, denominado Colonia Reforma, denominado como Lote Número Dos, cuyos límites y dimensiones son: Al Norte, veintiocho metros cincuenta centímetros con el lote uno; al Sur treinta y dos metros con diez centímetros, con lote uno de la Sección L, mediando calle; al Este, veintidós metros cuarenta y cinco centímetros, con propiedad de Simeón Martínez, mediando calle; y, al Oeste, treinta y dos metros quince centímetros, con lotes cuatro, cinco y seis, de propiedad de Pedro Díaz V. Area superficial: Un mil ciento cuarenta y tres varas cuadradas y sesenta y tres centésimas de vara cuadrada, inscrito con el número sesenta y seis (66), Folio ciento cincuenta y seis al ciento cincuenta y siete (156 al 157), del Tomo doscientos uno (201), del Registro de la Propiedad de este departamento de Francisco Morazán. b) Dos casas sitas en la Lotificación El Carmen, Barrio San Felipe, de esta ciudad, de dos plantas. La primera consta de sala comedor, cocina, bodega, cuarto de sirvientes, garage, lavaderos. Segunda planta, consta de tres dormitorios, dos baños con closets, construcción de piedra y ladrillo. La otra casa también de dos pisos: Primer piso, consta de dos

porch, sala, hall y pieza para desahucio hacia la calle; cocina, comedor, despensa, servicios sanitarios, cuarto para sirvientes y un pequeño patio y el segundo piso, está formado por dos dormitorios hacia la calle, hacia el interior, otro dormitorio; un hall, servicios sanitarios y cuatro closets. Construcción de piedra y ladrillo, ubicado sobre los lotes cincuenta y quince, de la Lotificación El Carmen, los que forman un solo cuerpo y miden y limitan así: Al Norte, lo componen cuatro rectas: La primera de veinte metros treinta centímetros; la segunda, quince metros noventa centímetros; la tercera, diez metros cuarenta centímetros y, la cuarta, quince metros veinticinco centímetros, limita con el Río Chiquito; al Sur, una curva y una recta, la primera de veinte metros y treinta y ocho centímetros de cuerda y un radio de cuarenta y nueve metros, la segunda de veintitrés metros veinte centímetros, limita con lote veintiséis, calle de por medio; al Este, treinta y seis metros ochenta y cinco centímetros, limita con lote número cincuenta y dos; y, al Oeste, dieciséis metros cincuenta y cinco centímetros y limita con terreno de la Lotificación El Carmen, Barrio San Felipe. Inscrito con el número cuatrocientos nueve (409), Folio cuatrocientos sesenta y tres al cuatrocientos sesenta y cinco (463 al 465), del Tomo ciento cinco (105), del Registro de la Propiedad del departamento de Francisco Morazán. Dichos inmuebles, fueron valorados de común acuerdo, en la cantidad de Ciento Cincuenta Mil Lempiras exactos (Lps. 150.000.00), y se rematará para con su producto, haber efectiva la cantidad de Noventa y Cuatro Mil Trescientos Cincuenta y Ocho Lempiras Treinta y Tres Centavos (Lps. 94.358.33), más los intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo, promovido por el Abogado Jorge Misael Mejía, en su condición de Apoderado Legal del Banco de El Ahorro Hondureño, S. A., contra la señora Juana Funes Bográn de Díaz. Y se advierte que por tratarse de Primera Licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D C 4 de Junio de 1983.

Darío Ayala Castillo,

Del 13 J. al 5 J. 83. Secretario.

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras, del departamento de Olancho, al público en general y en el local que ocupa este Despa-

cho y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día viernes ocho de julio de mil novecientos ochenta y tres, a las diez de la mañana, se rematará en Pública Subasta, el inmueble que se describe de la manera siguiente: "Un solar y casa, situado en el Barrio San Sebastián, de la ciudad de Catacamas, el solar mide dieciséis varas y dos tercios de varas de frente por veinticinco varas de fondo; la casa que es de construcción de adobes, techo cubierto de tejas, piso de ladrillo de cemento y mide diecisiete varas de frente por seis varas de ancho; consta de un cuarto de ocho varas de largo por cuatro varas de ancho; un corredor de trece varas de largo por tres varas de ancho; una cocina de cuatro varas de largo por cuatro varas de ancho; servicios de agua potable, luz eléctrica, tiene tres puertas y una ventana de madera de cedro, tablero, artesón de madera de cedro aserrada, con acera al lado de la calle; siendo los límites especiales de todo el inmueble: Al Norte, con casa y solar de Luis Salgado, calle de por medio; al Sur, con solares de Erlinda Hernández v. de Hernández; al Este, con casa de Pedro Martínez; y, al Oeste, con solar adjudicado a los herederos del señor Eulalio Padilla. Que el lote de solar relacionado, lo adquirió una parte por donación que le hiciera su madre, la señora doña Rosa Elisa Padilla y la otra parte por compra hecha a la señora Cleotilde Padilla, y la casa por haberla construido con sus propios esfuerzos personales, se encuentra inscrito el dominio a su favor, bajo el número 414, páginas 291 y 292, del Tomo XV, del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento de Olancho". El inmueble anteriormente descrito, ha sido valorado de común acuerdo por las partes, en la cantidad de Dieciséis Mil Seiscientos Sesenta y Siete Lempiras (Lps. 16.667.00), y se rematará para con su producto, hacer efectivo el pago de la cantidad de Diez Mil Lempiras (Lps. 10.000.00), intereses y costas de este Juicio Ejecutivo, promovido por la Licenciada Perla Rubinstein de Cerna, como Apoderada del Banco de El Ahorro Hondureño, S. A., contra la señora Justa Pastora Padilla de Bonilla, y se advierte a los interesados, que por tratarse de Segunda Licitación, cualquier postura es hábil.—Juticalpa, Olancho, 26 de mayo de 1983.

Victor Hernández L.,

Del 13 al 21 J. 83. Secretario.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos legales, hace saber: Que en la Audiencia del día Jueves treinta de junio del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta los siguientes bienes embargados en el presente juicio, que se describen así: "Una caldera con capacidad de 2.000 Kgs. de vapor por hora a 13 atmósfera marca JUMER 57532, que incluye: a) Un quemador de aceite pesado marca MONARCH tipo MS-7 VZU No. 1455036, b) un precalentador de aceite Weishaput, c) un panel de control Wushaput, d) un reductor para vapor tipo D01 N° 181734/76, e) Bomba centrífuga de 4 Kw., 1.5 KVA, 2900 rpm. No. 1517998, marca Kaiser, h) una bomba inyectora marca SIHI No. 3104 con motor AEG No. 389545 de 8.5 Kw. Un Equipo para filtrar trementina compuesta de: a) filtro marca Spakler de platos horizontales modelo 33-511 No. 2024-1. b) una cartuchera con platos de repuestos. c) Una mesa de acero para cambio de cartuchos y limpieza. Una Planta Eléctrica auxiliar de 3 fases 60 H.P., 1800 Kw., rpm. de 80 a 100 Kw., marca Caterpillar 3304, 4810453, con tanque para combustible y generador Caterpillar modelo SRO4 No. 44BH1144. Un equipo para purificación y almacenamiento de aguarrás que comprende: a) Un tanque de aluminio horizontal de 9.000 galones de capacidad. b) un tanque de aluminio horizontal de 10.000 galones de capacidad, c) un tanque de aluminio vertical de 1.500 galones de capacidad, d) un filtro para purificación de aguarrás marca Atlántic Gerartebau modelo S-310284-00 No. 17607, e) una bomba centrífuga autoaspirante marca Soemens, tipo AKHK 4101 No. D2077. 329, f) motor Loher tipo EAL 100 L2B-4 No. 6901.793 de 2.5 Kw., g) una manguera para descarga de aguarrás, h) un medidor Smith Zahler No. 519397-22 i) un contador automático para aguarrás marca Ag. Smith No. 211154 tipo T-11, un equipo para preparación de trementina que consta de a) dos tanques derretidores de 7.5 M3., cada uno. b) tres tanques lavadores de 20 M3 cada uno marca Bohling No. 1236/70/71, c) un tanque retractor de 20 M3 con serpenti-

na de acero inoxidable. d) un tanque para emulsión de 5 M3, e) tres medidores Marca Aguametro Baseal No. 1.742. 734.1 748.518 y 1.748.105. f) Bomba Seeberg tipo SNBP 50 1. HS-P1, K22 y No. 3426. g) un motor tipo Stephem de 1.5 Kw. modelo Fz 1DE254 No. 101971, h) dos motores marca Bauer de 1.5 a 2.2 Kw No. 1431205 y 14312005 y 1431206. i) Bomba centrífuga auto aspirante tipo AKH-K501 No. 2.088.724. j) Un motor Loher de 5Kw tipo EA6 No. 6.901.794. k) Dos bombas centrifugas auto aspirante tipo AKHK 3602 No. 6.901.704 y No. 6.901.705. l) Dos motores Loher tipo EAL-100 de 2 Kw No. 6.9.901.798 y 6.901.799. m) Un reductor de vapor. Un Equipo para almacenar trementina que consta de a) Un tanque almacenador de trementina de acero No. 37, con capacidad de 65 M3. Un Equipo para destilación de trementina que consta de: a) dos alambiques cilíndricos, horizontales de acero inoxidable, b) dos tanques de acero inoxidable de 2.500 lbs. cada uno para depósito de colofonia. c) dos tanques de acero inoxidable para separar aguarrás, d) un filtro para separar agua del aguarrás, cilíndrico, e) filtro tipo ciclón, de acero inoxidable. f) 3 condensadores de viento para vapor de acero inoxidable cilíndricos horizontales. g) trece filtros de acero inoxidable. h) una bomba de vacío tipo LPHE45316 No. 131.420/7 i) un motor Loher tipo A132 MA-4 No. 8.244.511 de 6.8 Kw. j) Una bomba centrífuga auto transpirante tipo AKHK 4 101 AN 081.01.0 No. 2.089.150. k) un motor Loher tipo A1-100 Lb-4 No. 2.244.512 de 2.5 Kw. Una bomba centrífuga auto aspirante tipo AKHL 4101 AN 0.81.42/4 No. 2.084.688. m) motor marca Loher tipo EA 112 MA-4 de 3.6 Kw, No. 6.901.791, o) un container de circulación vertical para líquido tipo PAT 82250/2 No. 966400813/081. Un equipo de distribución y protección eléctrica que consta de: a) Un transformador Schutzart TP 23, primario 200 Vn. 75-2434. b) un tablero de distribución de energía eléctrica de bajo voltaje marca Kloeckner Muller No. 310400. c) dos interruptores magnéticos Culler Hammer No. HR-031, d) Un interruptor magnético Cutler Hammer No. HR-030, e) Cuarenta Lámparas a prueba de explosión, f) treinta lámparas para cuartos húmedos, g) ocho lámparas para exteriores h) Un voltímetro modelo SR-1.000. Un Equipo para extinguir incendios que consta de:

a) cinco gabinetes de fijación para pared de sesenta y tres x 73 x 14.5 cm. para la instalación de mangueras contra incendios. b) cinco válvulas de bronce con adaptador de aluminio y uniones de bronce No. 041, c) cinco líneas secundarias de aluminio con salida de 2.5 cm. d) veinticinco metros de manguera sintética C-52 con acoplamiento de aluminio. e) 20 extinguidores, 17 tipo P.L.-12. g) dos tipos PI-6 y 1 tipo KS-15 SB. Un Equipo para tratamiento de agua consta de: Una unidad suavizadora de agua consistente en un filtro Theador Ptrs & Co. tipo FE55x150 No. 75/0345, un deoridiador automático, un motor marca Baukmeht de 2.5 Kw No. 292606-173, un compresor embolico marca Wasserkobold para oxidación tipo 6h-250, contador de agua trampas para sucios tipo LA-1" tanque alimentador de agua para 2 M3, regulador de temperatura marca Danfos tipo NW 15 IV, bomba para dosificación Baukmecht tipo 5/60 No. 35/998/76. b) Bomba centrífuga autoaspirante tipo AKHK 4101 BN 081.02/7 No. 2.077.328, c) un motor marca Hoher tipo EAL 100 L28 L2B-4, de 2.5 Kw. No. 6.901.792. d) Una bomba centrífuga horizontal tipo ADH 3601 AN 001.010/7 serie No. 2.199.647. e) un motor Kaiser tipo DN90 L/4 de 1.5 Kw No. 1.517.998. Un Equipo para soldar que consta de: a) soldadora Lincoln de 250 Amp. color rojo serie No. 802504. c) seis cilindros para oxígeno argón y acetileno. Un Equipo para enfriamiento de agua que consta de: a) Una torre de enfriamiento marca Sulzer Escherwizz tipo ENK 441/15-A No. 8015470. b) Una bomba centrífuga horizontal marca Siemens tipo ZPNA 5025 BN 041.02 2/7, Serie No. 2.183284. c) Motor Loher tipo A132 MA-4 7.5 Kw No. 6.901.795. Un tanque 10.000 galones para almacenar bunker construido en acero con escalera metálica de 2.63 Mts. Un tanque metálico de 1.000 para almacenar bunker construido de acero con escalera metálica de 2.63, Mts., un tanque metálico de 1.000 para almacenar Diesel. Un tanque de acero de 300 galones para condensador. Un tanque de acero de 3.000 termostate y calentador para agua caliente. Un tanque de acero para gaspacho de 300 galones, un tanque de acero de 3.000 galones para agua fría montado sobre torres metálicas de 7 metros de altura con su escalera. Dos válvulas de brazo marca Prometálicos Modelo P-50 para 1.000 libras No. 751.21122 y

751.21131. Una bomba sumergible para pozo marca Red Jachet de 10 AP y sus accesorios, una manguera para vapor y sus accesorios para lavados de barriles vacíos. Esta prenda fue registrada con el número 52 del Tomo 106 del Registro de Comerciantes Sociales del Departamento de Francisco Morazán. c) Prenda Industrial sin desplazamiento de primer grado sobre la maquinaria y equipo que se describe así: "Un agitador con su motor y su eje, Reliance, 1 HTD 3, P18K8311 CSC; Agitador, 84RPM, eje de 2" de diámetro y 135" de extensión, 304 SS; impulsor de 33" de diámetro, 45 grados de graduación, cuatro paletas motor de 3 HP, 1800 RPM, tipo P 3/60/230/460 TEFC 182 T. Una bomba para filtro con su repuesto; Bomba centrífuga, 3" y 1 1/1" succión y descarga de acero inoxidable 316.30 gal/minuto Labourer, A-20 LV, Ps 14693; Bomba de Repuesto igual a la anterior Labourer A-20 LV PS14694; Motor de 7.5 H.P. 1750 RPM 3/60/230/460 Westinghouse TIBFC 7712 M. Un inyector de vacío de acero inoxidable rango de 10mm a 100mm capacidad de 233 Lbs/hr. 140 PSIG, Graham, 19442. Tres válvulas de tufine para vapor de 2" y 90° Un (1) filtro para conectar en las tuberías 150 PSI y 100 cartuchos, G78F8 Cuno Filter, 6 AL3, 44080-03. Lámina de acero inoxidable y accesorios para instalación maquinaria: Cuatro (4) láminas de acero inoxidable de 3/16" con base de 10" x 114"; ocho (8) láminas de acero inoxidable de 3/16" con base de 6" x 84; treinta y seis (36) sostenedores con sus tuercas y tornillos (72 Setenta y dos pernos de 1/2" de acero inoxidable 316, con 144 tornillos de dos (2) candelas eléctricas de 10" x 4". Accesorio para tubería de acero inoxidable de 2" y de 1 1/4, cinco (5) tres (3 de 2" y 2 de 1 1/4"); veintisiete (27 codos de 90° (3 de 2" y 24 de 1 1/4); doce (12) flanges con sus tornillos, tuercas (2"); doce (12) Stub end (2"); cuarenta (40) pies de tuberías de 2" ciento cuarenta y cuatro (144) pies de tubería de 1 1/4" (3) tres válvulas de tufine para vapor (2"). d) Prenda Industrial sin desplazamiento de primer grado sobre equipo de laboratorio que se describe así: Una balanza analítica Sartois, 2842. Un baño maría Koherman 3024. Un Comparador Neo. 107-02302. Un aparato para punto de función de acuerdo al método de anillo y bola sin

quemador de gas propano. Un destilador de gasolina (dos cilindros de 100 ml. y 6 frascos para destilar) Arthur Thomas. CRM 61. Un equipo de laboratorio Mc Master Car CRM, 64/65. Un juego portátil para análisis de hierro en agua y rango 0-1 mcl. IR-18A. Un equipo de Laboratorio Walter Reiss, CRM, 55. Un Kit para análisis de agua completo Walter Reiss CRM. Un juego Testkit ... 100A para análisis de agua (Walter Reiss). Un equipo para análisis de agua Tesco. Un lote de cristalería de laboratorio, tales como: Beakers probetas, hidrómetros erlermayers, goteros, morteros, celdas, pinzas duras gradillas reactivos termómetros etc. Un lote para prueba conteniendo cuatro embudos para trasegar trementina, tres llaves para destapar toneles, y dos embudos para mezcladora. e) Prenda Industrial sin desplazamiento de primer grado, sobre mobiliario y equipo de Oficina que se detalla a continuación: Un archivador de metal, cuatro gavetas. Una máquina de escribir verde IBM D12, 78512-19, Una cafetera Sunbeam 16-10. Una máquina de escribir negra (Comayagua) IBM 885 4251920. Una refrigeradora color caoba, 110 V. Avanti, E-18-R-S 15642. Tres aparatos telefónicos. Dos Banquetas sin respaldar. Un escritorio ejecutivo. Una silla semi-Ejecutiva. Dos sillas de visita. Un aparato de aire acondicionado Whirpool. Una banqueta con respaldar color negro (Comayagua). Una mesa para máquina de escribir un purificador de agua AQUAFLO, 8345. Una Calculadora Eléctrica MONROE, 1320. M-L669 158. Un aparato de aire acondicionado Keeprite, E-12. Un teléfono (Comayagua). Una caja metálica para guardar dinero. Dos sillas para visitas. (Una en Comayagua). Una mesa de conferencia con ocho sillas y su vidrio. Una escalera (Comayagua). Un juego de muebles para sala, cuatro piezas. Una refrigeradora (Comayagua) color caoba. Avanti, E 18 RG. 39494. Un escritorio tipo Ejecutivo y su vidrio. Un escritorio tipo secretarial. Una calculadora Eléctrica Monroe, 920. Una silla Ejecutiva. Una silla Secretarial. Una mesa teléfono. Un mueble de laboratorio (Comayagua) Pda. No. ... 35.148757. Una grabadora negra gris Sony, 171953. Un extinguidor Gloria P 12. Dos muebles para lavatrastos (Comayagua). Un lavatrastos de mueble laboratorio (Comayagua). Una calculadora Foros, 83 KDS. Un

reloj marcador, con su tarjetera metálica (Comayagua) un escritorio Ejecutivo 6 gavetas (60" x 30") Comayagua. Una mesa para balanza analítica (Comayagua). Cuatro estantes para bodegas de repuestos. Una calculadora Eléctrica Monroe 525 G-163361. Un escritorio Ejecutivo de seis gavetas, 62" color obscuro. Un escritorio Semi-Ejecutivo de seis gavetas, obscuro patas metálicas, Beige. Estas prendas de primer grado fueron inscritas bajo el número catorce del tomo tercero del Registro del Comercio del Departamento de Comayagua. "Un terreno de diez manzanas de superficie situado en las márgenes del Río Chiquito y Río Humuya, en los lugares conocidos como La Isleta y la Bulula, en las proximidades de la ciudad de Comayagua, carretera a La Libertad del mismo Depto., cuyos límites, dimensiones y mejoras constan en la inscripción No. 3 del Tomo 5 del Registro de la Propiedad Inmueble del Departamento de Comayagua y que se describe así: Un terreno de diez manzanas de superficie, equivalente a Cien Mil Varas Cuadradas ... (100.000 vras.2) sito en las márgenes entre el Río Chiquito y Río Humuya, en los lugares conocidos como La Isleta y La Bulula, en las proximidades de esta ciudad de Comayagua, carretera al Municipio de La Libertad de este mismo departamento, cuyo terreno tiene los límites y dimensiones siguientes: Al Norte, del punto uno al doce, doscientos cincuenta metros lineales (250 Mts.) con propiedad de la Industria Resinera Bahr, propiedad de la señora Eva Lara de Bahr; al Sur, partiendo del punto quince del plano a la estación dieciséis, cuarenta y cuatro metros con cincuenta y cuatro centímetros del punto dieciséis al diecisiete, ochenta y cuatro metros con cincuenta y seis centímetros lineales del punto diecisiete al punto dieciocho, ochenta y nueve metros con diecisiete centímetros del punto dieciocho al punto diecinueve, cincuenta y un metros con setenta y siete centímetros; al lado Oeste, del punto doce al tres, noventa y seis metros con quince centímetros del punto trece al punto catorce, cuarenta y tres metros noventa centímetros y del punto catorce al punto quince, setenta y seis metros con setenta y cinco centímetros: al lado Este, del punto cero al punto uno, cuatrocientos veintidós metros con sesenta centímetros. Limita con la carretera

que va de esta ciudad al Municipio de La Libertad, en este mismo departamento, terreno que hubo por compra hecha a la Compañía "Industrias Resineras Bahr, S. A.", en Escritura Pública, autorizada en esta ciudad, el veinticinco de abril de mil novecientos setenta y cinco, en dicha inscripción, se encuentran las mejoras siguientes: Varias edificaciones, que desde luego, entran en la presente Constitución de Hipotecas, consistentes en la construcción de galerías, construcción estructuras, techos galerías, construcción cuarto caldera, oficina, bodega y cuartos operarios; dicha inscripción, se encuentra inscrita bajo el número 3, del Tomo 5, del Libro de Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas Departamental. Dichos inmuebles, fueron valorados en la cantidad de Doscientos Cinco Mil Novecientos Sesenta y Siete Dólares, moneda de los Estados Unidos de América, equivalente a Cuatrocientos Once Mil Novecientos Treinta y Cuatro Lempiras, moneda Nacional. Las Prendas Mercantiles, fueron valoradas de común acuerdo, en la cantidad de Setecientos Ochenta y Nueve Mil Dólares, moneda de los Estados Unidos de Norte América, equivalente a Un Millón Quinientos Setenta y Ocho Mil Lempiras, para el equipo y accesorios. Y se rematarán para con su producto, hacer efectiva la cantidad de Novecientos Sesenta y Cinco Mil Seiscientos Treinta y Seis Dólares con Sesenta Centavos, moneda de los Estados Unidos, equivalente a Un Millón Novecientos Treinta y Un Mil Doscientos Setenta y Tres Lempiras con Veinte Centavos, más intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo, promovido por el Abogado Alberto Galeano Madrid, Apoderado Legal del Banco Centroamericano de Integración Económica (B. C. I. E.), contra Resinas de Honduras, S. A. Y se advierte que por tratarse de Primera Licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 24 de mayo de 1983.

German Vicente García,
Secretario.

Del 2 al 24 J. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia señalada para el día jueves treinta de junio del corriente año, a las dos de la tarde y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta, un lote de terreno de trescientas setenta y tres manzanas con quinientas noventa y siete varas cuadradas de un terreno de mayor extensión situado en el lugar denominado los Montecillos, jurisdicción Municipal de Choluteca, Departamento de Choluteca, las cuales tienen los límites especiales siguientes: Al Norte, con terrenos de Andres Lardizabal y Mauricio Domínguez; al Sur, con terreno de Armando Paz, resto del terreno de la Sociedad Micasa y con terrenos de Juan Joya; al Este, con la Hacienda Palmerola, Río Sampile, de por medio y terreno de Mauricio Domínguez; y al Oeste, con Asentamiento Campesino, El Marrano y El Tulito. "Que este lote de terreno fue aportado a la Sociedad Midence Cano, Sociedad Arroceras, S. de R. L., según escritura pública autorizada el veintisiete de Octubre de mil novecientos setenta y ocho en la ciudad de Choluteca, Departamento del mismo nombre, ante los oficios del Notario Alfonso López Muñoz, según asiento número siete, folios treinta y nueve a cincuenta del tomo primero del Libro de Comerciantes Sociales del Departamento de Choluteca, e inscrita la escritura de constitución relacionada bajo asiento número veinticinco a folios ciento treinta y cinco a ciento cuarenta y nueve del tomo ocho del libro de Sociedades y Compañías de Choluteca. Aclarando que el gravamen hipotecario constituido comprende todo cuanto se refiere el Artículo dos mil ciento uno del Código Civil. Dicho Inmueble se encuentra gravado con primera hipoteca a favor del Banco Financiera Hondureña, S. A., ahora fallido bajo el número 56 tomo 40 del Registro de la Propiedad Hipotecas y Anotaciones Preventivas de la ciudad de Choluteca, Departamento del mismo nombre. El inmueble anteriormente descrito, ha sido valorado de común acuerdo por las partes, en la cantidad de Doscientos Veintitrés Mil Ochocientos Lempiras Exactos, y se rematará para con su producto, hacer efectivo el pago de la cantidad de Noventa y Nueve Mil Cuatrocientos Cincuenta Lempiras, más inte-

reses y costas del juicio Ejecutivo promovido por el Licenciado Hernán Molina López, en su carácter de Apoderado Legal de la Sindicatura de la Quiebra del Banco Financiera Hondureña, S. A., contra los señores Juan Francisco Cano Centeno, en su carácter de Gerente General de la Sociedad "Midence Cano, Sociedad Arroceras, S. de R. L." en su condición de deudor principal y a los señores Juan Francisco Cano Centeno, José Antonio Midence Pinel y Oscar Midence Salazar, en su carácter de fiadores solidarios de la deuda. Y se advierte que por tratarse de primera Licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 21 de mayo de 1983.

Germán Vicente García García,
Secretario.

Del 1º al 23 J. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día viernes veinticuatro de junio del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta los siguientes inmuebles: a) Predio Urbano. Solar sito en el barrio Guamilito de la ciudad de San Pedro Sula, de diecinueve metros, trece centímetros de largo, por trece metros, catorce centímetros de ancho, limitado: Al Norte, solar de Elena de Luque; Sur, con el de Irene Ayala; Este con el de la sucesión de Daniel Muñoz, las de la Salomón Bueso B.; y, Oeste, con el de los herederos de Juan Sabilón, quinta avenida de por medio y una casa de ladrillo y cemento, con cornisa, techo de zinc, de cuarenta y dos por veintiocho pies, inscrito bajo el número setenta y tres, folio cincuenta y ocho (58) del Tomo ciento seis A (106-A) del Registro de la Propiedad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, valorado en la suma de Cien Mil Lempiras (L 100.000.00); b) Un solar situado en el Barrio Las Delicias de la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, de veintisiete varas por el lado Norte; veintisiete por el Sur, cuarenta y ocho varas por el Este y otro tanto por el Oeste, con los siguientes límites: Al Norte, mediante la calle diecisiete; propiedad del General Matute y José Cáceres; al Sur

la de Juan Alsina; al Este, la de Esther Castillo; y, al Oeste, las de Soledad Mejía y Marcia Urrea. Dentro del área de este solar se hallan: Una mediagua de veinticuatro pies de largo por doce de ancho, paredes de madera y techo de zinc, con una cocina de dieciséis pies de largo por ocho de ancho, de los mismos materiales y otra inconclusa, pared de tierra, techo de zinc y piso de madera y cemento de veintiocho pies de largo por quince de ancho, con una cocina de madera y zinc de dieciséis pies de largo por ocho de ancho, once cuartos de ladrillo, techo de zinc, piso de cemento, los cuales miden doce pies de ancho por dieciocho pies de largo, con sus respectivas cocinas de nueve pies de ancho por nueve pies de largo cada una y además dos pilas de cemento para la lavandería. Todos estos cuartos tienen sus instalaciones de agua, luz eléctrica y servicios sanitarios, valorados en la cantidad de Setenta y seis Mil Lempiras (L 76.000.00), y el cual se encuentra inscrito bajo el número noventa y tres (93) paginas ciento trece y siguientes (113) del Tomo noventa y cuatro A (94-A) del Registro de la Propiedad de San Pedro Sula, Cortés; c) Un solar urbano situado en la ciudad de Puerto Cortés en el Barrio "El Copén", cuyos límites y dimensiones son: Al Norte, terrenos del dicente J. Antonio Inestroza, Avenida Cuarta de por medio (100) cien varas; al Sur, la Tercera Avenida (100) cien varas; al Este, terrenos del dicente J. Antonio Inestroza, calle catorce de por medio (100) cien varas; y, al Oeste, solar de Abel Castañeda, calle trece de por medio (100) cien varas, haciendo una superficie total de (10.000 V²), diez mil varas cuadradas". El inmueble antes descrito fue valorado en la cantidad de Trescientos Mil Lempiras (L 300.000.00), y se encuentra inscrito bajo el número ciento doce (112), folios trescientos cuatro (304) al trescientos seis (306) del Tomo Sexto (6) del Registro de la Propiedad de la Sección de Puerto Cortés; d) Un solar situado en el Barrio La Laguna de la ciudad de Puerto Cortés, Distrito Seccional, cuyos límites y dimensiones son: Al Norte, mide cuarenta metros y limita con casa de Vicente de Aguilar, hoy del mismo don Juan Cranotis K, callejón de por medio; al Sur, cuarenta metros, con propiedad de los herederos de Marcelo Gaborit, hoy de Leopoldo Montenegro P., callejón de por me-

ño; al Este, veintiséis metros con la línea férrea nacional; y, al Oeste, veintiséis metros con solares de Guillermo Smith, hoy de la Municipalidad. En dicho solar y formando un solo inmueble, se halla construida una casa de cemento armado, con terraza de la misma construcción de dos pisos, valorado este inmueble, en la cantidad de Cien Mil Lempiras (L 100.000.00), y se encuentra inscrito bajo el número trescientos treinta y tres (333), folios trescientos noventa y cinco (395) y trescientos noventa y seis (396) del Tomo dieciséis (16) del Registro de la Propiedad de la Sección de Puerto Cortés, y se rematarán para con su producto hacer efectiva la cantidad de Cuatrocientos Setenta y Dos Mil Trescientos Diecinueve Lempiras Exactos (L 472.319.00) más los intereses y costas del Juicio Ejecutivo, promovido por el Abogado Roberto Bográn Idiáquez, Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil denominada "BANCO MERCANTIL" (BAMER), contra el señor Juan Constantino Marinakys; Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad Mercantil "AGENCIA MARINAKYS, S. A. DE C. V.", y se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los mismos.—Tegucigalpa, D. C., 23 de mayo de 1983.

German Vicente García,
Secretario.

Del 31 M. al 22 J. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día lunes veinte de junio del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en Pública Subasta, el siguiente inmueble: No. 11.—Un solar ubicado, en el Barrio El Socorro, de la ciudad de Comayagüela, con una extensión superficial de ciento sesenta y seis varas cuadradas con treinta y dos centésimas de vara cuadrada (166.32V2) con los límites y dimensiones siguientes: Al Norte, con propiedad de don Roberto Ramírez Folgar, con catorce metros noventa y cinco centímetros; al Sur, con lotificación de Socorro y propiedad de don Francisco Amador, ocho metros noventa centésimas y con propiedad de don Dionisio Pineda, formando un ángulo que mide en

el primer brazo, ochenta centésimas y en el segundo brazo, seis metros cinco centímetros; al Este, colinda con el callejón privado de un metro cincuenta centímetros de ancho, de propiedad de don Roberto Ramírez Folgar, siete metros veintiocho centímetros; y, al Oeste, con propiedad de don Antonio Carias y Francisco Amador, ocho metros con ocho centímetros, en el solar relacionado, se encuentra construido en concepto de mejoras, un edificio construido de bloque de concreto y entre pisos de concreto reforzado compuesto de tres pisos: El primer piso, se compone de tres piezas, el segundo piso de cinco piezas, con pisos de cemento con instalaciones para agua potable, luz eléctrica y alcantarillado, con dos servicios sanitarios, dos baños y dos pilas; el tercer piso de cinco piezas, con piso de cemento con instalación de agua potable, luz eléctrica y alcantarillado con dos servicios sanitarios, dos baños y dos pilas. Inscrito el inmueble a su favor, bajo el número 11, Tomo 349, del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas, de este departamento de Francisco Morazán. Dicho inmueble, fue valorado de común acuerdo por las partes, en la cantidad de Diez Mil Lempiras exactos (Lps. 10,000.00), y se rematará para con su producto, hacer efectivo el pago de la cantidad de Diez Mil Lempiras exactos (Lps. 10,000.00), más intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo, promovido por la Abogada Vilma M. de Tábora, Apoderada Legal de Futuro, Asociación de Ahorro y Préstamo, S. A., contra el señor Napoleón Cruz Cruz. Y se advierte que por tratarse de Primera Licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 13 de mayo de 1983.

German Vicente García,
Secretario.

Del 26 M. al 17 J. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día miércoles veintidós de junio del año en curso, a las diez de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en Pública Subasta, el siguiente bien inmueble embargado, que se describe así: "Un lote de terreno situado en

la Lotificación llamada "Residencial Granada", en Comayagüela, marcado con el número Treinta y Seis, del Bloque "B", con una extensión superficial de noventa y dos metros cuadrados con diecinueve centímetros cuadrados, el que mide y limita así: Norte, ocho metros, lote número Once y Doce; Sur, seis metros, setenta y cinco centímetros; sexta calle peatonal; Este, doce metros, cincuenta centímetros, lote número Treinta y Siete; y, Oeste, doce metros, cincuenta centímetros; lote número Treinta y Cinco. Que formando un solo cuerpo con el lote descrito, se encuentra construida en calidad de mejoras, una casa que consiste en sala-comedor, cocina con lavabos instalados, dos dormitorios, un baño completo, zona de lavandería, techo de lámina de asbesto cemento; andén de entrada pavimentada, jardines, áreas verdes, piso de mosaico, cielo raso de lámina durpanel; paredes de concreto y bloques y apoyadas sobre cimentación antisísmica de concreto y el perímetro del patio cercado con maya ciclón; el área de construcción es de cuarenta y seis metros cuadrados. El inmueble anteriormente descrito, cuyo dominio se encuentra a favor del señor Ramón Arquímedes Herrera Pereira, está registrado bajo el número Setenta (70), del Tomo Quinientos Veintisiete (527), del Libro Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este departamento de Francisco Morazán". Dicho inmueble fue valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de Veintitrés Mil Cien Lempiras Exactos (Lps. 23,100.00), y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Veintitrés Mil Cien Lempiras con Cuarenta y Nueve Centavos (Lps. 23,005.49), más intereses y costas del presente juicio ejecutivo promovido por el Abogado Juan Arnaldo Hernández Espinoza, en su condición de Apoderado Legal de "LA CONSTANCLIA, ASOCIACION DE AHORRO Y PRESTAMO, SOCIEDAD ANONIMA", contra el señor Ramón Arquímedes Herrera Pereira. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran los dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 16 de mayo de 1983.

German Vicente García,
Secretario.

Del 25 M. al 16 J. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día viernes diecisiete de junio del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Lote de terreno que formó parte del llamado "Humuya", sito al sur del Cerro Juana Lainez, en jurisdicción de Tegucigalpa, Distrito Central, en el cual su representada ha desarrollado una urbanización conocida con el nombre de Las Lomas del Prado anteriormente Las Cumbres de acuerdo con el plano levantado por el Ingeniero Eduardo Fléfil Simán, la cual fue aprobada por el Honorable Concejo Metropolitano del Distrito Central, mediante Acuerdo N° 331, de fecha 6 de noviembre de 1972, continúa manifestando el Ingeniero Elvin Ernesto Santos Lozano, que su representada tiene convenido con el señor Faiz Roberto Handal Sahury, darle en venta un lote de terreno marcado con el número veinticinco (25) del Bloque "A" con las dimensiones y límites siguientes: Al Norte, dieciocho metros (18.00 mts.) limitando con lote número veinticuatro (24) del mismo Bloque "A"; al Sur, dieciocho metros (18.00 mts.) limitando con lote número veintiséis (26) del mismo Bloque "A"; al Este, doce puntos cincuenta metros (12.50 mts.) limitando con lote número cuatro (4) del mismo Bloque "A", callejón servicio de por medio; y, al Oeste, doce punto cincuenta metros (12.50 Mts.) limitando con lote número (3) del Bloque "F", calle de por medio con un área total de trescientas veintidós punto setenta y una vara cuadrada (322.71 V2) por el convenido precio de Once Mil Doscientos Noventa y Cuatro Lempiras con Ochenta y Cinco Centavos de Lempiras. Inscrito el dominio a su favor bajo el Número 68. del Tomo 344, del Registro de la Propiedad Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este departamento de Francisco Morazán". Dicho inmueble fue valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de Veinticinco Mil Lempiras Exactos (Lps. 25,000.00) y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Veinticinco Mil Lempiras Exactos (Lps. 25,000.00), más intereses y costas del presente juicio Ejecutivo promovida por la Abogada

Vilma M. de Tábora, Apoderada Legal de FUTURO, ASOCIACION DE AHORRO Y PRESTAMO, S. A., contra el señor Faiz Roberto Handal Sahury. Se advierte que por tratarse de Primera Licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 12 de mayo de 1983.

German Vicente García,
Secretario.

Del 25 M. al 16 J. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia señalada para el día viernes uno de julio de mil novecientos ochenta y tres, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta el inmueble inscrito bajo el número 35 del Tomo 386, del Registro de la Propiedad Inmueble del Departamento de Francisco Morazán, a favor del señor Arturo Saavedra Tinoco, el cual se describe a continuación: "Una parcela ubicada en la Colosia América y propiamente a la entrada de la Colonia Los Angeles de este Distrito Central, con una extensión de 350 (Trescientos Cincuenta Metros Cuadrados), limitando: Al Norte, 14 (catorce) metros con lote 8 (ocho) del mismo Bloque I-3; al Sur, 14 (catorce) metros con lote 10 (diez) del Bloque I-2 calle de por medio; al Este, 25 (veinticinco) metros con lote 1 del Bloque H-3, calle de por medio; y al Oeste 25 (veinticinco) metros con lote 7 (siete) de donde se desprende esta porción. Que sobre la misma se encuentra construida una vivienda que se describe a continuación: 3 (tres) dormitorios de los cuales sólo dos de ellos con sus respectivos gabinetes, con sus paredes repelladas y pintadas, una sala comedor, una cocina, cuarto de servidumbre, tres servicios sanitarios con sus respectivos baños una pila y lavadero, un porch y garage; dicha propiedad la hubo el ejecutado por compra que hizo al señor Alfonso Zúniga Peralta; el cual se rematará en virtud de la demanda Ejecutiva promovida ante este despacho por el Licenciado Renán Sagastume Fernández, en su condición de apoderado del Banco Centroamericano de Integración Econó-

mica (BCIE), contra el señor Arturo Saavedra Tinoco, contraída a exigir el pago de la deuda que asciende a la cantidad de Sesenta y Seis Mil Setenta y Seis Lempiras con Noventa y un Centavos (Lps. 66.076.91), más los intereses y costas del juicio. Se hace la advertencia de los interesados y del público que por tratarse de primera licitación no se admitirá posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el que por mutuo acuerdo entre las partes se hizo por la cantidad de Sesenta y Seis Mil Setenta y Seis Lempiras con Noventa y un Centavos, tal como consta en escritura pública N° 36 de fecha trece de marzo de mil novecientos ochenta (1980), autorizada por el Abogado Manuel de Jesús Castro Sánchez.—Tegucigalpa, D. C., 3 de junio de 1983.

Juan de Dios Guillén Ortiz
Secretario.

Del 6 Al 28 J. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día lunes cuatro de julio del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble que a continuación se describe: "a) Lote número ocho, ubicado en el sitio denominado San Francisco de Lepaguare, jurisdicción de Juticalpa, departamento de Olancho, cuyo lote fue demarcado en el terreno como sigue: Tomando como punto de partida el punto esquinero, el lote número nueve (9) en la carretera nacional, adjudicada a los herederos de Federico Galeano, se dio principio a la medida como sigue Sur, dieciséis grados, doce minutos; Este, trescientos un metros, sesenta centímetros; Sur, dieciséis grados, dos minutos; Este, noventa y siete metros; Sur, quince grados, treinta y un minutos; Este, noventa y siete metros; Sur, quince grados, treinta y un minutos; Este, ciento treinta y ocho metros, diez centímetros, en parte de esta línea interior se dejó la colindancia en el lote de los herederos de Federico Galeano, para enseguida continuar con el lote número once (11) de la señora María Ramos; Sur, dieciséis metros, cincuenta centímetros; Sur, dieciocho

grados, cincuenta y seis minutos; Este, cien metros; Sur, cincuenta grados, cero minutos; Oeste, ciento dieciocho metros, en esta última distancia colinda en parte con el lote número doce (12) del señor Francisco Jiménez y enseguida; Sur, cuarenta y nueve grados, catorce minutos; Oeste, treinta y ocho metros diez centímetros, dejando así la colindancia que se traía se continuó midiendo en colindancia con el señor Juan Matute, en el lote número seis (6) en la forma siguiente: Sur, setenta y dos grados, treinta y cinco minutos; Oeste, setenta y siete metros, sesenta centímetros; y, al Sur, setenta y nueve grados, cero minutos; Oeste, cincuenta y un metros, veinte centímetros; Norte, ochenta y seis grados, treinta y cuatro minutos; Oeste, cincuenta metros, setenta centímetros; Norte, ochenta y cinco grados, diecinueve minutos; Oeste, cuarenta y cinco metros, treinta centímetros; Sur, ochenta y nueve grados, diecisiete minutos; Oeste, veinte y tres metros, diez centímetros; Sur, sesenta y un grados, treinta y seis minutos; Oeste, treinta y seis metros, treinta centímetros; Sur, cincuenta y ocho grados, treinta y un minutos; Oeste, setenta y tres metros; Sur, cincuenta y siete grados, veinte y cinco minutos; Oeste, setenta y siete metros, noventa centímetros; Sur, ochenta y un grados, cero minutos; Oeste, ochenta metros, noventa centímetros; Norte, ochenta metros, sesenta centímetros; Norte, sesenta y siete grados, dieciocho minutos; Oeste, setenta y siete metros, sesenta centímetros; Norte, sesenta y un grados, cuarenta y tres minutos; Oeste, setenta y un metros; Norte, nueve grados, veinte y tres minutos; Oeste, noventa y cinco metros; Norte, catorce grados, setenta centímetros; Norte, diecisiete grados, catorce minutos; Oeste, cincuenta y nueve metros, sesenta centímetros; Norte, dos grados, cuarenta y tres minutos; Oeste, sesenta y nueve metros, cuarenta centímetros; Norte, cuatro grados, cincuenta y siete minutos; Este, ciento veintinueve metros, diez centímetros; Norte, cincuenta y cuatro grados, cuarenta y seis minutos; Oeste, siete metros, treinta centímetros; Norte, veinte y cuatro grados, cincuenta y cinco minutos; Oeste, ochenta y dos metros; Norte, veintiséis grados, veintitrés minutos; Oeste, veintiséis metros, sesenta centímetros; llegando así a la carre-

tera de Juticalpa, lindando con lote número sesenta (60); Norte, sesenta y seis grados, cuarenta y dos minutos; Este, ciento ochenta y dos metros, sobre dicha carretera hasta el cruce donde la de Salamá; Norte, sesenta y seis grados, cuarenta y siete minutos; Este, cuatrocientos sesenta y seis metros, diez centímetros; colindando con la Aldea de Sabana Abajo, y con este último tiro se deja concluido, la medida en el referido lote número ocho (8) cuyo lote encierra un área de cincuenta y tres hectáreas, veinte áreas y dieciocho centiáreas, teniendo como límites generales los siguientes: Al Norte, con lote número sesenta (60) de Máximo Cerrato y el lote número treinta y cuatro de la Aldea Sabana Abajo; al Sur, con lote número (6) de Juan Matute; al Oeste, con lote número (9) de los herederos de Federico Galeano. Lote número (12) de Federico Jiménez; al Oeste el mismo lote del Sr. Juan Matute y así queda concluida dicha medida; b) Lote número (58) cincuenta y ocho, ubicado en el mismo lugar que el anterior, cuya parcela de terreno fue demarcada y puesta en el plano con los siguientes datos, habiendo tomado como punto de partida un lindero en el lote adjudicado a favor de los herederos Varela, como sigue: Sur, treinta y tres grados, cero minutos; Oeste, con trescientos cuarenta metros; Sur, catorce grados, treinta minutos; Este, con doscientos veinte metros; Sur, sesenta y seis grados, cero minutos; Este, seiscientos cuarenta metros, cincuenta y dos grados, treinta minutos; Este, con cuatrocientos cincuenta y ocho metros; habiendo traído esta colindancia con el número cincuenta y seis del señor Guillermo García y Hermanos, y de este último punto, se sigue en colindancia por la carretera con Norte, veinte y cuatro grados, cero minutos; Este, con sesenta y dos metros, con este último se deja la colindancia con la carretera y se continúa el lote de los señores Varela, como sigue: Norte, cincuenta y dos grados, treinta minutos; Oeste, con cuatrocientos sesenta metros; Norte, sesenta y seis grados, cero minutos; Oeste, con quinientos sesenta metros, treinta y ocho grados, treinta minutos; Este, trescientos sesenta y cinco metros, llegando con este a la colindancia con el de los Hermanos Varela, con Norte, cincuenta grados treinta y ocho minutos; Oeste, con doscientos sesenta y

dos minutos, punto de partida y habiendo encerrado dicho polígono una área total de quince hectáreas, con sesenta áreas y cincuenta y cinco centiáreas, siendo los límites generales de dicho lote los siguientes: Al Noroeste, con lote número cincuenta y seis (56) de los Varela; al Sur, Oeste, carretera de Tegucigalpa, Juticalpa, y el lote número cincuenta y seis y del Doctor Guillermo García; y, c) Lote número tres, ubicado en el sitio que el anteriormente descrito, quedando este lote medido en la forma siguiente: Dando principios en la medida en un punto común y determinado en el lote de los señores: Cerna Varela, se midieron los siguientes rumbos y distancias: Sur, seis grados, treinta y nueve minutos; Este, dieciocho metros ochenta centímetros; Sur, diez grados, treinta y cinco minutos; Este, ciento veinte metros, cincuenta centímetros; Sur, doce grados, dieciséis minutos; Este, ciento treinta y seis metros, cincuenta centímetros; Sur, ocho grados, treinta y seis minutos; Este, veintiocho metros, diez centímetros; Sur, un grados, veinticuatro minutos; Este, doce metros, ochenta centímetros; Sur, cincuenta y dos grados, cuarenta y cinco minutos; Oeste, ciento siete metros; Sur, cincuenta y dos grados, treinta y siete minutos; Este, noventa y seis metros, cuarenta centímetros; Sur, cuarenta y un grados, quince minutos; Oeste, ciento un metros; Sur, cincuenta y ocho grados, treinta y dos minutos; Oeste, treinta y un metros, diez centímetros; Norte, ochenta y un grados, diecisiete minutos; Este, veintidós metros cuarenta centímetros; dejando aquí la colindancia que se traía y continuando la medida en colindancia con el lote número cuatro (4) adjudicando a favor del Ingeniero Eduardo Andino, Con Sur, veinticuatro grados, veintidós minutos; Este, cuarenta y tres metros, veinte centímetros; Sur, veintidós grados, cincuenta y cuatro minutos; Este, noventa metros, treinta centímetros; Sur, dieciséis grados, cuarenta y cuatro minutos; Este, ochenta y dos metros, treinta centímetros; Sur, setenta y tres grados, veinticuatro minutos; Este, treinta metros, diez centímetros; Norte, sesenta y cuatro grados, cuarenta y ocho minutos; Oeste, cincuenta y un metros; Sur, treinta y cinco grados, trece minutos; Oeste, sesenta metros; Sur, diez grados, cero seis minutos; Oeste, veintinueve

metros veinte centímetros; Sur, cero grados, veintitrés minutos; Oeste, ciento treinta y seis metros, cuarenta centímetros; Sur, nueve grados, cuarenta y siete minutos; Oeste, setenta metros, setenta centímetros; Sur, ochenta y tres grados, cuarenta y cinco minutos; Oeste, treinta y siete metros, diez centímetros; Norte cincuenta y siete grados, cuarenta y cuatro minutos; Oeste, setenta y tres metros, cuarenta y cinco grados, cincuenta y siete minutos; Oeste, cincuenta y tres metros, veinte centímetros; Norte, dieciocho grados, cero tres minutos; Oeste, ciento cinco metros, cuarenta centímetros, en este último tiro se deja la colindancia que se traía y se continúa en colindancia con el lote número dos (2) de la señora Lidia Landaverde, con Sur, setenta y seis grados treinta y siete minutos; Oeste, treinta y ocho metros, cincuenta centímetros; Sur, cinco grados, treinta y nueve minutos; Oeste, cincuenta y cuatro metros; Sur, diecinueve grados, treinta y nueve minutos; Oeste, setenta metros; Sur, dos grados, veintiséis minutos; Este, veintiocho metros; Sur, veintisiete grados, once minutos; Este, ciento cincuenta y ocho metros; Sur, tres grados, treinta y cinco minutos, Este, setenta y ocho metros, en este último tiro se deja la colindancia que se traía para continuar en colindancia con el lote número Uno (1) en Miguel Angel Mejía, como sigue: Sur, cincuenta y cinco grados, cuarenta y seis minutos; Este, con treinta metros, Sur, diez grados, cincuenta y tres minutos; Este, quince metros, ochenta centímetros, Sur, ochenta y cinco grados, doce minutos; Este, cuarenta y cuatro metros; Sur, cuarenta y un grados, cero dos minutos; Este, setenta y dos metros; Sur, cuarenta y cinco grados, cero ocho minutos; Este, setenta y seis metros; Norte, ochenta y siete grados, cincuenta y ocho minutos; Este, trescientos cincuenta y siete metros, setenta centímetros; Sur, cincuenta y seis grados, cero ocho minutos; Este, once metros, setenta centímetros; Sur, cuarenta y cinco grados, cero siete minutos; Este, veinte metros, noventa centímetros; Sur, cincuenta y cuatro grados, diez minutos; Este, trescientos dieciocho metros; Sur, cincuenta y tres grados treinta y un minutos; Este diez metros, setenta centímetros, de este último tiro se deja la colindancia con el señor Miguel Angel Mejía, para enseguida continuar midiendo en colindancia con el lote número seis (6) del señor

Juan Matute, como sigue: Al Norte, nueve grados, cero minutos; Oeste, quinientos un metros, diez centímetros; Norte, treinta y ocho grados, cincuenta y ocho minutos; Oeste, ciento trece metros, sesenta centímetros; Norte, sesenta y seis grados, diez minutos cuarenta y cuatro minutos; Oeste, catorce metros, cuarenta centímetros; Norte, veinte grados, quince minutos; Oeste, ciento trece metros, diez centímetros; Norte, diez grados, cero tres minutos; Oeste, cuatrocientos noventa y ocho minutos Oeste, ciento diecisiete metros, treinta centímetros; Norte, quince grados dieciocho minutos; Oeste, setenta y seis metros, veinte centímetros; Norte, once grados veinticinco minutos; Oeste, ciento noventa y tres metros cincuenta centímetros Norte, doce grados, cero cuatro minutos; Oeste, sesenta y tres metros, veinte centímetros. Y dejando la colindancia en este punto se continúa midiendo con el lote sesenta de Máximo Cerrato, con los siguientes rumbos y colindancias; Sur, treinta y siete grados, treinta y tres minutos; Oeste, sesenta y cuatro metros, ochenta centímetros; Sur, veinte y cinco grados, cuarenta minutos; Oeste, ochenta metros, ciento cuarenta centímetros y llegando con este último tiro de partida quedando en esta forma concluida la medida en dicho lote número tres (3) encerrando en él una área total de cuarenta y nueve hectáreas catorce áreas y cincuenta y una centiáreas. Siendo los límites generales de dicho lote los siguientes: Norte, lote número sesenta, del señor Máximo Cerrato, carretera de por medio que conduce de Tegucigalpa a Olancho; al Sur, con lote número uno (1), de Miguel Angel Mejía; al Este, con el lote número seis (6), del señor Juan Matute; y, al Oeste, con el lote número cinco, cuatro y dos (5, 4 y 2), respectivamente, de los señores Angela y María Varela, Eduardo Andino y Lidia Landaverde. Que los inmuebles antes descritos forman un solo cuerpo, y en los cuales se encuentran las siguientes mejoras: Acotado con cercas de alambre espigado de tres líneas, una casa de construcción de madera, techo de teja, que tiene quince varas de largo por doce de ancho, incluyendo tres corredores entabacados con maderas aserradas, piso de madera, dividida dicha casa en varios apartamentos; hay además una cocina separada, construcción de madera, techo de teja, de siete varas de largo, por cinco de ancho, servicio sanitario; terreno cultivado con plá-

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

LA DIRECCION

tanos y zacate natural. Los inmuebles se encuentran inscritos bajo el número setenta y tres (73), Tomo treinta y seis (36) del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de Olancho, en relación con el número 2065, folio 298, del Tomo VII. Empresa cuyo establecimiento Mercantil se encuentra ubicada en la Colonia Lara, 2ª Avenida, contiguo a edificio de AHROCAFE, en este Distrito Central, la cual se encuentra inscrita bajo el número 64 del Tomo 1, del Registro de Comerciantes Sociales de Choluteca. Dichos inmuebles fueron valorados de común acuerdo por las partes, en la cantidad de Ciento Trece Mil Catorce Lempiras (Lps. 113,014.00) y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Sesenta y Ocho Mil Seiscientos Seis Lempiras exactos (Lps. 68,606.00), más los intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo, promovido por el Abogado Ricardo Osorio Matta, Apoderado Legal del BANCO SOGERIN, S. A., contra la SOCIEDAD INDUSTRIAL NENA, S. de R. L., y el señor RODRIGO GUARDIAN ORTIZ, y la señora MARIA ELENA GUARDIAN DE GUARDIAN. Y se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C. 31 de mayo de 1983.

German Vicente García G.,
Secretario.

Del 6 al 28 J. 83.

TIPOGRAFIA NACIONAL